



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
LICEO 4 BICENTENARIO ISAURA DINATOR**

Santiago, 2022

## ÍNDICE

<b>1. Introducción</b>	<b>5</b>
<b>2. Presentación del establecimiento</b>	<b>6</b>
<b>3. Del Coordinador/ de Convivencia Escolar</b>	<b>7</b>
3.1. Rol del Coordinador/a de Convivencia Escolar	7
3.2. Políticas de Prevención y Mejoramiento de la Convivencia Escolar	8
3.3. Acerca del Coordinador/a de Convivencia	8
3.4. Plan de Gestión de la convivencia Escolar	8
<b>4. Marco legal del manual de Convivencia</b>	<b>9</b>
<b>5. Derechos de los actores escolares</b>	<b>10</b>
5.1. Derechos de las y los Estudiantes	10
5.2. Derechos de las y los Apoderados/as	11
5.3. Derechos de las y los Docentes	11
5.4. Derechos de las y los Directivos	12
5.5. Derechos de las y los Asistentes de la Educación	13
<b>6. Deberes de los actores escolares</b>	<b>13</b>
5.1. Deberes de las y los Estudiantes	13
5.2. Deberes de las y los Apoderados/as	14
5.3. Deberes de las y los Docentes	14
5.4. Deberes de las y los Directivos	15
5.5. Deberes de las y los Asistentes de la Educación	15
<b>7. Regulaciones</b>	<b>16</b>
7.1. Trato entre los miembros de la comunidad educativa	16
7.2. Trabajo en aula	16
7.3. Clases de Religión	17
7.4. Clases de Educación Física	17
7.5. Conducto regular del establecimiento	17
7.6. Asistencia, atrasos y retiro temporal de estudiantes	

7.7. Recreos y Espacios Comunes	18
7.8. Relaciones Afectivas en el establecimiento	18
7.9. Uniforme escolar y estética personal	19
7.10. Relación entre la familia y el establecimiento	20
7.11. Actividades extraprogramáticas y actos cívicos	21
7.12. Transporte Escolar	21
7.13. Cuidados especiales de salud	21
7.14. Procedimiento en caso de estudiantes embarazadas, madres o paternidad responsable	21
7.15. Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas	21
<b>8. Participación de los actores escolares</b>	<b>21</b>
8.1. Consejo de Curso	21
8.2. Centro de Estudiantes	22
8.3. Centro General de Apoderadas/os	23
8.4. Consejo de Profesores/as y/o reflexiones pedagógicas	23
8.5. Consejo Escolar	23
8.6. Equipo de Convivencia Escolar	24
<b>9. Faltas y abordaje disciplinario</b>	<b>25</b>
9.1. Definición de Faltas	25
9.2. Medidas Formativas y Sanciones	25
9.3. Medidas Extraordinarias	28
9.4. Faltas	28
9.5. Procedimiento para la aplicación de una sanción	32
9.6. De la obligación de iniciar procedimiento disciplinario	34
9.7. De la suspensión como medida cautelar	35
9.8. Difusión del reglamento interno	35
9.9. Reglamento Interno de Convivencia Escolar en tiempos de pandemia	36
<b>10. Protocolos de acción frente a diversas situaciones</b>	<b>37</b>
10.1. Protocolo en caso de Acoso Escolar (Bullying)	37

10.2. Protocolo de cancelación de Matrícula	40
10.3. Protocolo en caso de Violencia de un Adulto hacia un Estudiante	43
10.4. Protocolo en caso de Violencia de un Estudiante hacia un Adulto	45
10.5. Protocolo en caso de Consumo de Drogas o Alcohol	46
10.6. Protocolo en caso de Porte y Tráfico de Drogas	48
10.7. Protocolo en caso de Autoagresión, Ideación Suicida y Acto Suicida	49
10.8. Protocolo en caso de Accidente Escolar	52
10.9. Protocolo en caso de Abuso sexual, Acoso Sexual y violación	55
10.10. Protocolo en caso de Maltrato infantil y/o Vulneración de Derechos	61
10.11. Protocolo en caso de Embarazo y Maternidad responsable	69
10.12. Protocolo en Caso de Crisis	73
10.13. Protocolo de salida de los y las estudiantes	73
10.14. Protocolo en caso de Violencia entre estudiantes	74
10.15. Protocolo de cancelación calidad de apoderado	75
10.16. Protocolo de convivencia digital	76
10.17. Protocolo de violencia de género	

## 1. INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”<sup>1</sup>.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este manual de convivencia escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**. Así como también las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los niños, niñas, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este al momento de la matrícula”.

<sup>1</sup> Ministerio de Educación, “Política Nacional de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2015, Pág. 25

## 2. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

<b>Nombre</b>	Liceo 4 Bicentenario Isaura Dinator
<b>RBD</b>	8488
<b>Dependencia</b>	Municipal
<b>Niveles educativos que Imparte</b>	Enseñanza Básica 7° y 8° Enseñanza Media Científico – Humanista
<b>Dirección</b>	Matucana N° 73
<b>Comuna</b>	Santiago
<b>Teléfono</b>	226817030
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:liceo4@munistgo.cl">liceo4@munistgo.cl</a>

### Visión del Establecimiento.

El Liceo 4 Bicentenario Isaura Dinator busca constituirse como una Comunidad Inclusiva de Aprendizaje, en que todas y todos sus integrantes disfruten de oportunidades equitativas de formación y crecimiento, en donde se promueva el bienestar y el desarrollo multidimensional de cada uno de sus miembros, y en que la escuela se consolide como un espacio compartido, intercultural, democrático e inclusivo, en que los actores de la Comunidad puedan desarrollarse, en plenitud, como sujetos de derecho, responsables, participativos y transformadores de la sociedad.

### Misión del Establecimiento.

El Liceo 4 Bicentenario Isaura Dinator tiene por misión formar a sus estudiantes en una trayectoria educativa integral, de respetuosa convivencia, intercultural, inclusivo, democrático y laico, en donde se les garantice el desarrollo de las habilidades y actitudes que les serán necesarias para construir y consolidar su proyecto de vida, determinar autónomamente los horizontes de su crecimiento, y transformarse en personas íntegras, exitosas y transformadoras de sí mismas y de la sociedad.

### **3. DEL COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La persona responsable de coordinar la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar en el establecimiento es el **Coordinador/a de Convivencia Escolar**.

#### **3.1. Rol del Coordinador/a de Convivencia Escolar**

Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Comunal de Convivencia Escolar 2.

1. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.
2. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.
4. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
5. Elaborar un plan de acción, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.
6. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción aprobado por el consejo escolar.
7. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
8. Promover la creación y funcionalidad de un Comité de Convivencia Escolar en el establecimiento.

<sup>2</sup> Ordinario N° 539 sobre Roles y Funciones de Coordinadores/as de Convivencia Escolar, DEM I. Municipalidad de Santiago, 2016, Pág. 2.

9. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.
10. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar
11. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, Comité de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la convivencia escolar.

### **3.2. Políticas de Prevención y Mejoramiento de la Convivencia Escolar.**

De acuerdo con el Plan de Gestión anual de la convivencia escolar, los principales ejes de acción son:

EJE 1: Actualización participativa del manual de convivencia escolar incorporando ajustes legales, elementos que garanticen el debido proceso y medidas formativas. EJE 2: Difundir las normas y sanciones respectivas que aseguren la convivencia dentro de la comunidad educativa

EJE 3: Fortalecer las relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, asegurando el cumplimiento de los valores que impulsan nuestro PEI en la convivencia escolar.

EJE 4: Elaborar, con la participación del Centro de Estudiantes, una política de convivencia Isaurina, que oriente la realización de campaña y/o talleres de formación y desarrollo de habilidades sociales dirigidos a los niños y niñas del establecimiento.

### **3.3. Acerca del Coordinador/a de Convivencia.**

De acuerdo la circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de la Superintendencia de Educación emitido el 20 de junio del 2018: "Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Coordinador de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Equipo de Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberá de contar de un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar".

### **3.4. Plan de Gestión de la convivencia Escolar**

De acuerdo la circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de la Superintendencia de Educación emitido el 20 de junio del 2018: "Todo establecimiento reconocido por el Estado ya sea que imparta niveles de educación parvularia, básica o media, deberá contar con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE). Este Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan iniciativas del Consejo Escolar y Equipo de Convivencia

Escolar, o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover una buena convivencia escolar”. Este Plan debe ser creado cada año según los objetivos planteados.

#### **4. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

El Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
4. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
5. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
6. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
7. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
8. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
10. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
11. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
12. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
13. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
14. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
15. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
16. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
17. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
18. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
19. Decreto N°79 Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
20. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
21. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
22. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
23. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
24. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.

25. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
26. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
27. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
28. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
29. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
30. Ley N° 21.128 Aula Segura. Chile, 2018.

## 5. DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES.

### 5.1. Derechos de las y los Estudiantes.

**El establecimiento será un espacio seguro y libre de violencia para todas/todos/todes les estudiantes de nuestra comunidad, Se resaltan los siguientes derechos:**

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, moral y psicológica (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, basado en la libertad y respeto a la diversas expresiones de género (LGE)
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (D ° del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D ° del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión bajo el marco de respeto irrestricto a lo
- l) Derechos humanos Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión). 11
- q) Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). Constitución).
- r) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).

- s) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- t) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- u) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE)
- v) Derecho a un espacio limpio y acogedor por el desarrollo integral y que propendan al bienestar tanto físico como mental de todos los estudiantes.
- w) Derecho a respetar la identidad y expresión de género que cada estudiante decida libremente.

## **5.2. Derechos de las y los Estudiantes.**

**El establecimiento será un espacio seguro y libre de violencia para todas/todos/todes las estudiantes de nuestra comunidad, Se resaltan los siguientes derechos:**

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, moral y psicológica (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, basado en la libertad y respeto a la diversas expresiones de género (LGE)
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (D ° del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D ° del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión bajo el marco de respeto irrestricto a lo
- l) Derechos humanos Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión). 11
- q) Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). Constitución).
- r) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- s) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (LGE).

- t) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- u) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE)
- v) Derecho a un espacio limpio y acogedor por el desarrollo integral y que propendan al bienestar tanto físico como mental de todos los estudiantes.
- w) Derecho a respetar la identidad y expresión de género que cada estudiante decida libremente.

### **5.3. Derechos de las y los Apoderados/as.**

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

### **5.4. Derechos de las y los Docentes.**

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L. Calidad y
- e) Derecho a autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).

- g) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- i) Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- j) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- l) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- m) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- n) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- o) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- p) Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- q) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- r) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- s) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.(Constitución).

### **5.5. Derechos de las y los Directivos.**

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- d) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).

- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- l) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- m) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- n) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.(Constitución).

#### **5.6. Derechos de las y los Asistentes de la Educación.**

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- h) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- k) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- m) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- n) Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- o) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- p) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- q) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

## **6. DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.**

### **6.1. Deberes de las y los Estudiantes.**

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE). c) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- d) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- f) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE) .
- g) Debe involucrarse en las decisiones que se toman dentro de la comunidad escolar.
- h) Debe participar de las actividades que se desarrollen al interior de la comunidad, sobre todo aquellas con foco en el aprendizaje integral.

### **6.2. Deberes de las y los Apoderados/as.**

- a) Debe educar a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

### **6.3. Deberes de las y los Docentes.**

- a) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- d) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- e) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- f) Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- g) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).

- i) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- j) Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- l) Debe registrar anotaciones de carácter negativo o positivo en la Hoja de Vida de la estudiante, debiendo ser claras y precisas, especificando si son de carácter académico o disciplinario. Estas deben ser informadas a él o la estudiante y apoderado.
- m) Debe informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art. 175)

#### **6.4. Deberes de las y los Directivos.**

- a) Debe liderar los establecimientos a su cargo. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Debe informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art. 175)
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

## **6.5. Deberes de las y los Asistentes de la Educación.**

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

## **7 REGULACIONES.**

### **7.1. Trato entre los miembros de la comunidad educativa.**

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

Se deberá respetar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa: Docentes Directivos, Docentes Técnicos, Docentes, Asistentes de la Educación, Personal de Servicio, Alumnos, Apoderados, etc. dentro y fuera del establecimiento.

Todos los miembros de la comunidad educativa tendrán un comportamiento cívico, de autodisciplina y respeto mutuo, que favorezca la convivencia armónica y de colaboración recíproca, motivada por la convicción personal de los valores involucrados en el proyecto educativo institucional que se reflejan en las normas de este reglamento, las que serán parte del fundamento que harán lograr en nuestros estudiantes, tanto en la enseñanza básica como en la enseñanza media, el ideal de personas íntegras.

Todo miembro de la comunidad educativa deberá colaborar de modo consciente y activo en la programación y puesta en práctica del Proyecto Educativo en las áreas que les competen.

### **7.2. Trabajo en aula.**

El o la estudiante, tanto de la enseñanza básica como la enseñanza media, tiene derecho a obtener la orientación necesaria para resolver sus problemas académicos y/o emocionales, observando el siguiente conducto regular: paradocente, profesor del sector, o subsector, profesor jefe, orientador, psicóloga, inspectoría general, UTP, subdirectora, directora.

Participar en actividades académicas, recreativas, sociales, deportivas, religiosas, dentro de las normas reglamentarias.

Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agentes de su propia formación. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante el cumplimiento de las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y de las tareas y trabajos que le sean asignados, conforme a lo estipulado en el reglamento de evaluación.

Mantener respeto por el ambiente de estudio y trabajo dentro de las salas y cualquier recinto del Liceo (evitar vocabulario soez; no ingerir bebidas alcohólicas; no consumir tabaco ni drogas , etc., el uso de celulares y cualquier distractor digital, electrónico, visual, no está permitido en clases y ante la pérdida de estos, el Liceo no se hace responsable).

### **7.3. Clases de Religión.**

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del Ministerio de Educación, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”, por lo que las y los estudiantes eximidos/as de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

Los niños y niñas tienen derecho a optar a clases de Religión que ofrece el Liceo.

### **7.4. Clases de Educación Física.**

El uniforme de Educación Física debe ser utilizado exclusivamente en la hora en la cual corresponda la asignatura o en caso de que sea autorizado por algún evento, y comprende el siguiente vestuario:

- ✓ Buzo o calzas de color azul o negro.
- ✓ Polera color rojo o azul marina
- ✓ Calcetas
- ✓ Zapatillas deportivas

El uso de piercings, expansiones u otro elemento similar está prohibido durante las clases de educación física por motivos de seguridad dentro de la asignatura. Según el mismo decreto, “los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional”. La presentación personal, tanto de los y las estudiantes, como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal

### **7.5. Conducto regular del establecimiento.**

Los alumnos deben tener un apoderado titular y un apoderado suplente, quienes deberán estar consignados en la ficha de matrícula o libro de clases. En caso de ausencia temporal de ambos apoderados deben informar a inspección general del adulto que será el responsable del o la estudiante.

El o la estudiante puede recibir sin costo alguno, los documentos y/o certificados que acrediten su situación de alumno regular.

#### **7.6. Asistencia, atrasos y retiro temporal de estudiantes.**

Justificar por escrito ante la paraprofesor de piso que corresponda, a través de la agenda estudiantil del liceo, las inasistencias a clases, firmada por su apoderado, en situaciones inferiores a tres días.

En caso de inasistencias de tres o más días, el apoderado debe acudir personalmente al Liceo y presentar certificado médico u otro documento que justifique la inasistencia a la paraprofesor de piso que corresponda al día siguiente de la reincorporación de la/el estudiante.

En caso de licencias médicas de más de 5 días el apoderado debe dar aviso a profesor jefe el motivo de la inasistencia de forma presencial adjuntando documentación médica, al menos 48 hrs. después de entregada la licencia médica en el centro de salud y el/la docente debe informar a Inspectoría general a través del correo institucional.

#### **7.7. Recreos y Espacios Comunes**

Hacer uso adecuado de sus recreos, período de desayuno, almuerzo y/o colación y tiempo libre. Las/los/les alumnas beneficiarias con el programa de alimentación escolar deben hacer uso diario de este beneficio y cuidar los espacios destinados para ello. Hacer uso correcto de las dependencias del establecimiento: salas, biblioteca, recintos deportivos y otros, de los recursos materiales y de carácter técnico, solicitados previamente, en horario convenido y con la debida autorización escrita. Respetar y cuidar las instalaciones y equipo del Liceo. En ningún caso los y las estudiantes, tanto de enseñanza básica como la enseñanza media, pueden ser privados del recreo, pues dicho momento constituye parte fundamental de su proceso pedagógico.

#### **7.8. Relaciones Afectivas en el establecimiento**

Todas/todos/todas las miembros de la comunidad educativa deberán establecer una relación de respeto, entendiéndose esto como aquella conducta donde no se agrede ni transgrede a otro, ya sea verbal o físicamente.

En todo tipo de relaciones amorosas hay diferentes niveles de expresiones de amor. En ese sentido dentro de nuestra comunidad se acepta toda expresión de cariño (abrazos, toma de mano, besos) que no traspase los límites del erotismo e índole sexual, considerando que esto último corresponde a actitudes que corresponden al ámbito de la vida privada y ningún miembro de la comunidad debería estar expuesta/o a ver expresiones de índole sexual, y que esto constituye una vulneración a quien presencie dichos actos.

En estos casos se aplica tabla de faltas especificada en nuestro RICE.

Como medidas de prevención se desarrollarán talleres y charlas relacionadas con la educación sexual en las clases de orientación y consejo de curso.

Cabe destacar que no se permitirá ninguna conducta calificada como acoso sexual, el cual corresponde a un comportamiento inapropiado de esta naturaleza, pudiendo ser desde un profesor u otro profesional del establecimiento hacia él o la estudiante; de un alumno hacia algún integrante

de la institución o entre los adultos de la comunidad.

Los integrantes además tienen derecho a no aceptar actos ni tratos indebidos en contra de su persona, como ser tratado con algún sobrenombre, o diminutivo que no sea de su agrado (“cariño, amor, dulzura, gordito(a), etc.) junto con recibir hostigamiento, agresiones físicas, insultos, ignorar y/o discriminar. De igual forma, deberá mantener una conducta adecuada dentro y fuera del liceo, no haciendo demostraciones afectivas, tales como besos apasionados, caricias excesivas pudiendo ser o no de connotación sexual, tener relaciones íntimas u otras que dañen la integridad y dignidad de las personas, y las normas de convivencia social.

## **7.9. Uniforme escolar y estética personal**

De acuerdo con el Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, *“los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”*.

El o la estudiante deberá preocuparse de su presentación personal desde el primer día de clases, usando correctamente su uniforme escolar. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

- ✓ Jumper o pantalón de colegio gris o azul marino.
- ✓ Chaleco o polerón azul marino.
- ✓ calcetas color azul marino.
- ✓ Blusa color blanco.
- ✓ Insignia del liceo.
- ✓ Zapato colegial negro o zapatillas negras.
- ✓ Corbata del liceo.
- ✓ Blazer azul marino (optativo)

Según el mismo decreto, *“los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional”*. La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin requerimiento de marcas específicas u otra indicación.

La presentación personal, tanto de los y las estudiantes, como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

## 7.10. Relación entre la familia y el establecimiento

De acuerdo con el Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, *“los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”*.

- **Vías de comunicación con apoderados:** mediante libreta de comunicaciones, llamado telefónico y entrevistas personales. El o la estudiante debe entregar a sus padres y/o apoderados toda comunicación que reciba de parte del Liceo, acusando recibo mediante la firma de recepción en su agenda escolar del liceo.
- **Reuniones de apoderados:** Se citará al apoderado a reuniones mínimo cada dos meses.
- **Citaciones al apoderado:** Siempre serán realizadas a través de la libreta de comunicaciones por parte de un miembro del equipo directivo, docentes y/o profesor jefe. En caso en que no se pueda realizar la comunicación por medio de la libreta, que se pueda citar al apoderado o comunicarse con él o ella mediante correo electrónico o teléfono que ellos consignen
- Las/los profesores deben procurar atender una vez al semestre a cada apoderado en el horario destinado para dichos efectos
- El apoderado debe asistir o en caso de ausencia debe enviar por escrito un justificativo. En caso de que no asista a la segunda citación será contactado telefónicamente. Si por tercera vez no asiste a la citación, visitará el domicilio la asistente social del establecimiento. La asistencia de los apoderados debe concretarse en todas las instancias donde sea requerida su presencia desde el establecimiento.
- Escuela para padres, talleres y charlas : El establecimiento planificará y desarrollará actividades donde las y los apoderados deben participar al menos en un 80% de estas .
- **Listas de útiles:** De acuerdo con la Circular N° 01 (Versión 04) de la Superintendencia de Educación, “Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta obligue o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales... No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de

papel, cera, cloro, jabón, etc.). Los establecimientos subvencionados deberán velar por que la solicitud de útiles no afecten el derecho a la educación de las y los estudiantes, por lo que la falta de ellos no puede acarrear la expulsión de clases”.

### **7.11 Actividades extraprogramáticas y actos cívicos**

Los y las estudiantes, niños y niñas, podrán integrarse voluntariamente y de acuerdo a sus intereses a los diversos equipos, comisiones, talleres, academias, clubes o grupos de actividades de libre elección.

Se establecerán reuniones comunitarias semanales o bimensuales según la contingencia interna del establecimiento que tienen por objetivo fomentar la comunicación y la bajada de información entre todos los actores que integran la comunidad escolar.

### **7.12 Transporte Escolar**

El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

### **7.13 Cuidados especiales de salud**

El o la estudiante deberá resguardar las reglas de higiene y pulcritud que les garanticen la preservación de la vida cuidando su presentación personal, el orden y aseo de sus útiles escolares.

### **7.14 Procedimiento en caso de estudiantes embarazadas, madres o paternidad responsable**

Las alumnas embarazadas y alumnas madres gozarán de todos los derechos estipula la Ley N°19.688, entregando todas las facilidades para desarrollar la actividad escolar y maternal en plena concordancia.

### **7.15 Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas**

Si él o la estudiante presenta dificultades en su proceso de enseñanza aprendizaje, con la presentación de diagnóstico de un especialista, se le aplicará evaluación diferenciada si procede y/o facilidades académicas de la Unidad Técnico-Pedagógica. Autorización del apoderada /o para ser atendido/a por especialistas.

## **7.16 Centro de Recursos para el aprendizaje (CRA)**

Les estudiantes deben cuidar el material que es facilitado para el aprendizaje por parte del CRA, así como también para poder realizar el retiro de matrícula, la persona encargada debe verificar que la/el/le estudiante tenga devuelto todo material que haya solicitado con anterioridad. Sin lo anteriormente descrito no se puede concretar el retiro de le estudiante.

## **PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES**

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

### **8.1. Consejo de Curso.**

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del Ministerio de Educación, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

Para ocupar algún cargo en la Directiva de su curso, deberá ser elegida democráticamente por sus pares en presencia del Profesor o Profesora Jefe, quien deja registro en el libro de clases.

La Directiva del Curso estará integrada por: Presidenta, Vicepresidenta, Secretarías de:

- Acta
- Finanzas
- Deportes
- Estudios
- Acción social
- dos delegadas

o aquellos cargos que, de común acuerdo, entre estudiantes y profesor/a jefe sean determinados.

### **8.2. Centro de Estudiantes**

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la

estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as del curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del Ministerio de Educación, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

### **8.3. Centro General de Apoderadas/os**

De acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del Ministerio de Educación, “los centros de padres y apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

### **8.4. Consejo de Profesores/as y/o reflexiones pedagógicas**

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “*en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas*”.

Una sesión al mes será destinada para trabajar algún aspecto relativo a convivencia escolar.

### **8.5. Consejo Escolar**

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento

subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”. De acuerdo con el Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del Ministerio de Educación, el Consejo Escolar estará integrado a por:

- El director del establecimiento (quien presidirá el consejo).
- Un representante de la entidad sostenedora.
- Un docente elegido por sus pares.
- Un asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Siguiendo el mismo decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

De acuerdo con el Ordinario N° 294 del Año 2013 de la Municipalidad de Santiago, los Consejos Escolares de las escuelas y liceos de su dependencia poseen carácter resolutivo en relación con:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
  - El Plan de Mejoramiento Educativo.
  - Calendario de actividades anuales y actividades extracurriculares.
  - Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
  - Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- 
- La difusión de las sesiones de consejo escolar deben ser informados con una antelación no inferior a 10 días hábiles de anticipación a la fecha de realización. Con el objetivo de informar a la comunidad se solicita pegar al menos dos carteles avisando día y hora de realización de los respectivos consejos escolares a lo largo del año y publicar en las redes sociales del establecimiento dicha convocatoria.
  - En cada consejo escolar se tomará acta por parte del secretario o secretaria designado al inicio del año lectivo. Cada acta debe ser enviada de forma digital a los integrantes del respectivo consejo .
  - Los acuerdos que sean tomados serán publicados al resto de la comunidad dentro de los próximos 5 días hábiles posteriores al desarrollo de la sesión del consejo escolar.

## Equipo de Convivencia Escolar

El equipo de Convivencia Escolar debe generar espacios de reflexión en donde su principal función es promocionar la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física y psicológica, agresiones u hostigamientos causados a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.). También debe velar por la correcta aplicación de protocolos y debidos procesos iniciados por el establecimiento.

Cada año de clases se debe conformar el "Equipo de Convivencia Escolar" o "Equipo para la sana Convivencia Escolar", en donde éste debe estar integrado por el Coordinador de Convivencia Escolar, junto con miembros del Equipo Psico-socioeducativo e Inspectoría General.

## 8 FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO

### 8.12 Definición de Faltas.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

8.12.1 **Faltas Leves:** Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa o la infraestructura.

8.12.2 **Faltas Graves:** Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

8.12.3 **Faltas Gravísimas:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

### 8.13 Medidas Formativas y Sanciones

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como **falta** descrita en este manual y tras haber cumplido el debido proceso definido en el N° 9.2. del mismo documento, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

Una **medida formativa** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

8.13.1 **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

8.13.2 **Acción de Reparación:** “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”<sup>3</sup>. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. Como por ejemplo pueden ser :

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

8.13.3 **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Como, por ejemplo:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.  
Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.

8.13.4 **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. Como, por ejemplo:

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

Por su parte, una **sanción** es una “pena que una ley o reglamento establece para sus infractores”. En el establecimiento educacional existen seis sanciones:

**a) Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

**b) Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos

en el N° 38 de este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duré la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

**c) Condicionalidad de Matrícula:** Acto preventivo que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

**d) Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

**e) Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

#### **8.14 Medidas Extraordinarias.**

Las siguientes medidas formativas extraordinarias y de prevención buscan solucionar situaciones complejas que se puedan presentar durante el año escolar.

**8.14.1 Compromiso inicial del apoderado:** Cada apoderado/a al inicio de año deberá firmar un compromiso de reconocimiento de responsabilidades, aceptando sus deberes como apoderado frente a las necesidades de la estudiante y del establecimiento. Es decir, presentarse a las citaciones pertinentes, prestar apoyo en el proceso de aprendizaje del niño y niña, alumno o alumna, y velar por los valores humanos fundamentales con los cuales los estudiantes deben presentarse.

8.14.2 **Apoderado no asiste a citaciones:** En virtud de la importancia de la presencia del apoderado o apoderada para el desarrollo integral de los niños y niñas, alumnos y alumnas, cuando éste sea citado (ya sea por conductas disciplinarias o por situaciones especiales que esté viviendo su pupila) y no asista al establecimiento, en primera instancia la asistente social realizará una visita domiciliaria para determinar la razón de su ausencia, junto con presentar la documentación que acredite el estado del debido proceso de su pupila. Si aún persiste su resistencia a recibir formalmente lo que necesita comunicar el establecimiento, el apoderado/a será notificado por carta certificada vía correos Chile a su domicilio, para así comunicar lo ocurrido.

8.14.3 **Atención de apoderados no citados:** En vista de que los profesores están la mayoría del tiempo en aula, si asiste un apoderado de manera imprevista con la intención de instalar diálogo con un docente, éste deberá ser atendido por Dirección, Inspectoría General o Convivencia Escolar.

### Faltas a la convivencia escolar

Dentro del establecimiento educacional se tipifican como transgresiones o faltas a la convivencia

Nº	FALTA	GRADUACIÓN	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1	Presentar tres (3) atrasos sin justificación en un plazo de 15 días, ya sea al inicio de la jornada escolar o al inicio de cualquier hora de clases.	Leve	1.- Diálogo Formativo. 2.- Acción de Reparación 3.- Trabajo Académico 4.- Servicio Comunitario 5.- Anotación negativa
2	Presentar tres (3) Inasistencias injustificadas a clases en un plazo de 15 días.	Leve	
3	Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo o con una higiene inadecuada.	Leve	
4	No informar a su apoderado sobre resultados académicos y registros disciplinarios.	Leve	
5	Comer durante el desarrollo de la clase.	Leve	
6	Comercializar productos al interior del establecimiento educacional.	Leve	
7	Utilizar en clases aparatos electrónicos que afecten negativamente las actividades lectivas.	Leve	
8	Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.	Leve	
9	Uso de cualquier elemento no perteneciente al uniforme escolar.	Leve	

10	Comentario, verbal o por escrito, que incite al odio, a la violencia sexual o a la discriminación arbitraria, entre integrantes de la comunidad	Leve	
11	Realizar obsequios o invitaciones comprometedoras y/o persistentes en actividades no académicas	Leve	
12	Aplicar criterios de evaluación que impliquen la imposición de una determinada posición en materias de diversidad sexual y/o de género	Leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diálogo Formativo</li> <li>• Acción de Reparación.</li> <li>• Trabajo Académico.</li> <li>• Servicio Comunitario.</li> <li>• Suspensión de 1 a 5</li> </ul>
13	Realización, por cualquier medio, de comentario, pregunta, broma y/o burla relativa a cuestiones estéticas, físicas o de diversidad sexual y/o de género	Leve	
14	Uso inadecuado de figuras, dibujos, fotografías o imágenes de contenido sexual o que sean en cualquier caso ofensivas para la diversidad sexual y/o de género.	Leve	
15	Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual	grave	
16	Interrumpir el desarrollo de las clases con acciones que afecten el clima escolar en cualquier espacio educativo.	Grave	
17	Participar en juegos o acciones que impliquen apuestas en dinero o especies.	Grave	
18	Circular por espacios prohibidos para estudiantes (estacionamientos, jardines, sala de profesores, oficinas o lugares que revistan riesgo para su	Grave	

	integridad física).		5 días. ndicionalidad de Matrícula.
19	Dañar basureros, mesas, sillas o cualquier otro tipo de mobiliario con o sin intención.	Grave	
20	No seguir las instrucciones dadas por docentes y/o asistentes de la educación dentro o fuera del aula.	Grave	
21	Ingresar sin autorización al establecimiento en horarios no habilitados, ya sea a clases o realizar algún trámite o consulta.	Grave	

22	Asistir dentro de la jornada regular de clases a asambleas, Codecus o cualquier otro tipo de reuniones que no estén autorizadas.	Grave	
23	Realizar u observar caricias eróticas al interior del establecimiento, ya sea a sí mismo o a otro miembro de la comunidad educativa de manera consensuada.	Grave	
	Ingresar animales al establecimiento.	Grave	
--	Comentarios homofóbicos, transfóbicos, gordofóbicos, por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Graves	
	Irrespeto de nombre social de persona transgénero, no binarie, entre otros por parte de cualquier miembro de la comunidad, independiente del rol que tenga dentro de esta.	Graves	
27	Abandonar el establecimiento sin autorización (realizar cimarra externa)	Gravísima	
28	Inasistencia a la jornada escolar estando en el establecimiento (realizar cimarra interna o fugarse a biblioteca, enlace u otros espacios del liceo)	Gravísima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción de Reparación.</li> <li>• Suspensión por 3 a 5 días.</li> <li>• Condicionalidad de Matrícula.</li> <li>• Cancelación de matrícula.</li> <li>• Expulsión.</li> </ul>
29	Robar o hurtar o incitar a que otros hurten o roben útiles escolares, celulares o pertenencias de cualquier integrante de la comunidad.	Gravísima	
	Fotografiar y/o digitalizar pruebas y difundirlas o enviarlas a través de correo electrónico, WhatsApp, Facebook, Twitter y cualquier otro medio tecnológico o red social.	Gravísima	
31	Compartir fotografías y/o memes de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales y otros medios con el fin de denigrar a la persona.	Gravísima	
29	Emitir, copiar y/o enviar mensajes por cualquier medio tecnológico que versen sobre cualquier funcionario, con la finalidad de agredirlo, humillarlo, calumniarlo, injuriarlo, exponerlo o denigrarlo, etc.	Gravísima	

0	Compartir fotografías con lecturas, dedicatorias o leyendas usando groserías y/o insultos de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales y otros medios.	Gravísima	
31	Amenazar, agredir verbalmente con groserías, sobrenombres, ofensas e insultos a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto.	Gravísima	
	Promover y/o participar en acciones que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar.	Gravísima	

	Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto.	Gravísima	
	Practicar matonaje escolar (Bullying) a otros estudiantes. (Intimidar, amenazar, hostigar, agredir, insultar, denostar, etc.)	Gravísima	

35	Quemar y/o destruir mobiliario, basureros y otros elementos dentro y/o fuera del establecimiento.	Gravísima	
36	Robo, hurto, apropiación indebida, y/o adulteración del libro de clases en cualquiera de sus páginas y para cualquier finalidad.	Gravísima	
37	Realizar prácticas sexuales consensuadas con otros miembros de la comunidad educativa (sexo oral, vaginal, anal, utilización de juguetes sexuales y otros)	Gravísima	

38	Agredir con gestos obscenos a cualquier miembro de la comunidad escolar.	Gravísima	
39		Gravísima	
	Realizar actos de discriminación de cualquier índole al interior de la comunidad educativa con cualquiera de sus miembros.	Gravísima	
		Gravísima	
42	Hostigamiento a cualquier miembro de la comunidad, a través de correo electrónico, sitios web, WhatsApp y redes sociales.	Gravísima	

43	Destruir, rayar o dañar de cualquier manera puertas, paredes, cortinas, ventanas, instalaciones sanitarias o cualquier otro tipo de infraestructura o dependencia del establecimiento, como también vehículos de funcionarios.	Gravísima	
	ficar pases de entrada o salida emitidos por las Inspectorías o cualquier otro tipo de documentos emitidos por el establecimiento u otras entidades públicas o privadas.	Gravísima	
45	Falsificar la firma o timbre de cualquier miembro de la comunidad escolar con el objetivo de obtener beneficio propio.	Gravísima	
	y /o documentos médicos	Gravísima	
	Utilizar, sin autorización, el timbre de cualquier oficina o autoridad del establecimiento.	Gravísima	
	Realizar suplantación de identidad en el establecimiento o fuera de este, presencial o telefónicamente, como también por otras vías comunicativas como las tecnológicas.	Gravísima	
		Gravísima	

50	Provocar cortocircuitos o cualquier otra acción que perjudique el desarrollo de una clase.	Gravísima	
51	Transportar sin autorización de docente o funcionario del establecimiento, mobiliario del aula a cualquier otra dependencia del mismo.	Gravísima	
52		Gravísima	
53	Elaborar, manipular, portar, transportar y/o lanzar bombas de pintura, deruido, incendiarias	Gravísima	

	(molotov), de humo, proyectiles de cualquier tipo o tamaño, o cualquier otro artefacto incendiario en al interior o exterior del establecimiento.		
52	Portar elementos que permitan la elaboración de artefactos incendiarios o cualquier otro tipo de bombas (humo, ruido o pintura) en el interior del	Gravísima	

	establecimiento.		
53	Participar en riñas dentro del establecimiento.		Gravísima
54	Amenazar con quemar o dependencia del establecimiento.	dañar cualquier	Gravísima
55	Portar elementos que permitan la elaboración de bombas de pintura, de ruido y/o de humo al interior del establecimiento.		Gravísima
56	Ocultar en casilleros y/o cualquier dependencia del establecimiento elementos que permitan la elaboración de artefactos incendiarios, bombas de ruido, de pintura y/o de humo.		Gravísima
57	Irrumpir cualquier espacio educativo para promover actividades no autorizadas e informadas a docentes y/o asistentes de la educación		Gravísima
58	Incitar u obligar a un miembro de la comunidad educativa a ingerir, comer o beber cualquier sustancia química.		Gravísima

59	Hurtar elementos de los laboratorios (física, química y/o computación), sala de profesores, oficinas o cualquier dependencia del liceo.		Gravísima
60			Gravísima
61	Hurtar, robar y vaciar extintores u ocuparlos para otros fines como golpear, amenazar, etc.		Gravísima
62	Tenencia o porte de cualquier objeto considerado arma de acuerdo con la ley 17.798 ( establece el control de armas) dentro o fuera del establecimiento.		Gravísima
63	Ocultar en casilleros y/o cualquier dependencia del establecimiento objetos considerados armas de acuerdo con la ley 17.798. (Establece el control de armas)		Gravísima
64	Comentarios sexuales ofensivos, hostiles por parte de cualquier miembro de la comunidad, independiente del rol que tenga dentro de esta.		Gravísimas

- Expulsión.
- Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales

65	Sonidos sexuales o sugerentes, por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
66	Gestos sexuales o sugerentes por parte de cualquier miembro de la comunidad, independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
67	Exigencias de favores sexuales a cambio de no perjudicar, por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
68	Amenaza de daño si no se accede a propuesta sexual, por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
69	Propuestas de beneficios si se accede a la acción sexual por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
70	Envío de contenido sexual (fotos, videos, chistes, relatos) sin consentimiento	Gravísima	
71	Amenaza de difusión de fotografías o videos íntimos	Gravísimas	
72	Exhibición de pornografía sin importar contexto por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
73	Conductas constitutivas de abuso sexual	Gravísima	

74	Conductas constitutivas de violación	Gravísima	
75	Conductas constitutivas de cualquier otro delito sexual contemplado en la legislación chilena.	Gravísima	

Tabla de faltas de violencia de genero

Descripción de la falta	Categoría de la falta	Sanciones o medidas
76)Comentario, verbal o por escrito, que incite al odio, a la violencia sexual o a la discriminación arbitraria, entre integrantes de la comunidad	Leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diálogo Formativo</li> <li>• Acción de Reparación. Trabajo Académico. Servicio Comunitario</li> <li>Anotación negativa</li> </ul>
77) Realizar obsequios o invitaciones comprometedoras y/o persistentes en actividades no académicas	Leve	
78) Aplicar criterios de evaluación que impliquen la imposición de una determinada posición en materias de diversidad sexual y/o de género	Leve	
79) Realización, por cualquier medio, de comentario, pregunta, broma y/o burla relativa a cuestiones estéticas, físicas o de diversidad sexual y/o de género	Leve	
80) Uso inadecuado de figuras, dibujos, fotografías o imágenes de contenido sexual o que sean en cualquier caso ofensivas para la diversidad sexual y/o de género.	Leve	
81) Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual	Grave	
82) Comentarios homofóbicos, transfóbicos, gordofóbicos, por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Graves	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diálogo Formativo</li> <li>• Acción de Reparación.</li> <li>• Trabajo Académico.</li> <li>• Servicio Comunitario.</li> <li>• Suspensión de 1 a 5 días</li> <li>• Condicionalidad de Matrícula</li> </ul>
83) Irrespeto de nombre social de persona transgénero, no binarie, entre otros por parte de cualquier miembro de la comunidad, independiente del rol que tenga dentro de esta.	Graves	
84) Dar besos, roces, tocaciones, acercamientos sin consentimiento de la persona afectada en esta acción.	Gravísimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expulsión.</li> </ul>

85) Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).	Gravísimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncia a Carabineros, PDI,</li> <li>• OPD y/o Tribunales</li> </ul>
86) Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones de cualquier índole	Gravísimas	
87) Tocaciones sexuales contra la voluntad (SIN CONSENTIMIENTO)	Gravísimas	
88) Comentarios sexuales ofensivos, hostiles por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
89) Sonidos sexuales o sugerentes, por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
90) Gestos sexuales o sugerentes por parte de cualquier miembro de la comunidad, independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
91) Exigencias de favores sexuales a cambio de no perjudicar, por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
92) Amenaza de daño si no se accede a propuesta sexual, por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
93) Propuestas de beneficios si se accede a la acción sexual por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
94) Envío de contenido sexual (fotos, videos, chistes, relatos) sin consentimiento	Gravísima	
95) Amenaza de difusión de fotografías o videos íntimos	Gravísimas	
96) Exhibición de pornografía sin importar contexto por parte de cualquier miembro de la comunidad , independiente del rol que tenga dentro de esta.	Gravísimas	
97) Conductas constitutivas de abuso sexual	Gravísima	Se activa protocolo específico de estos casos
98) Conductas constitutivas de violación	Gravísima	Se activa protocolo específico de estos casos

99) Conductas constitutivas de cualquier otro delito sexual contemplado en la legislación chilena.	Gravísima	Se activa protocolo específico de estos casos
--	-----------	---

Cuando las faltas mencionadas anteriormente sean realizadas por parte de adultos y/o en rol de trabajadores dentro de comunidad, el proceder será el siguiente:

- Toma de conocimiento
- Informar a dirección del establecimiento
- Información a sostenedor (DEM) con los antecedentes y se solicitará investigación para sumario administrativo.

**Todos los protocolos y procesos disciplinarios y formativos contenidos en el manual de convivencia escolar del Liceo Isaura Dinator, se basan en los principios de:**

- **Debido proceso:** Todas/es las involucradas en alguna situación vinculada a faltas graves o gravísimas tiene derecho a acceder a un debido proceso, el que respetará las normas educacionales y las indicadas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar".
- **Resguardo a la intimidad y privacidad:** En todo momento la institución educativa asegurará el resguardo a la privacidad de las /les estudiantes, procurando no exponer nombres, detalle de las situaciones, protección a testigos, los informes y/o documentos que sean solicitados por involucrados, instituciones externas, entre otros, tendrán las iniciales de las/les involucradas).
- **Enfoque de derecho:** Se entiende a todas/es las involucradas como sujetos de derecho "Significa que niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos que les corresponden a todas las personas, pero, además, tienen derechos específicos y especiales derivados de su condición, y que se traducen en deberes específicos para la familia, la sociedad y el Estado. Los niños, niñas y adolescentes deben ser reconocidos y respetados en sus derechos, con reconocimiento de su participación como sujetos activos de cambio dentro de todos los espacios sociales en que se desarrollan: la familia, la escuela, la comunidad y otros. Un Estado garante implica cumplir con el deber de ser titular y responsable principal de generar las condiciones necesarias que permitan asegurar el goce y ejercicio efectivo de derechos por parte de todos los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile. Esto implica el deber del Estado de Chile de cumplir con sus obligaciones de promover, reconocer, respetar, proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, lo que implica no interferir negativamente en su ejercicio, impedir que otras partes interfieran en ello y hacer efectivos los derechos, generando los medios y acciones positivas necesarias<sup>1</sup>".

Cita de <https://www.defensorianinez.cl/>

### **8.15 Procedimiento para la aplicación de una sanción escolar bajo el principio de “debido proceso”**

Se entiende por **debido proceso** que el establecimiento, mientras aplique un proceso que sancione, debe respetar las normas internas y educacionales correspondientes (lo que significa tomar distintas determinaciones, como lo es escuchar al estudiante sancionado, citación de apoderados, etc.)

Los pasos del debido proceso se especifican a continuación, HASTA EL PUNTO 9.7.

El Proceso para aplicación de cualquier medida dentro del establecimiento educacional, deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

#### **8.15.1 Realización de la acción y su detección:**

Realización de la acción u omisión por parte del estudiante y detección por cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **8.15.2 Denuncia o Reclamo:**

Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia o reclamo de la o las acciones u omisiones que pudieren ser constitutivas de infracciones al Manual de Convivencia escolar a las autoridades correspondientes, que son Docentes, Coordinación de Convivencia Escolar o Inspectoría General, de lo cual se dejará el correspondiente registro.

#### **8.15.3 Notificación a los actores involucrados y descargos:**

El funcionario que lleve a su cargo el proceso disciplinario deberá notificar la conducta que supone una infracción al manual de convivencia escolar al alumno, lo cual se realizarse por escrito dejando constancia en la hoja de vida del alumno y en el expediente de investigación.

Para el caso de que la conducta realizada sea de aquellas calificadas como faltas graves o gravísimas, se deberá incluir la “representación”, es decir, el funcionario a cargo del proceso deberá representarle tanto a los estudiantes como a sus apoderados que la conducta realizada puede ser objeto de posibles sanciones debido a que están tipificadas en el Manual de Convivencia y leyes vigentes como faltas graves o gravísimas y en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investiga las sanciones a las cuales se expone, junto con ellos se deberá dar cuenta de las medidas pedagógicas o psicosociales para el alumno, dejando constancia de todo ello, tanto en su hoja de vida como en el expediente de investigación. Además se le comunicará al alumno el derecho a hacer sus descargos y, se le indicará el plazo para aquello, que corresponden:

<b>Tipo de falta</b>	<b>Plazo para apelación y/o descargos</b>
Leve	2 días hábiles
Grave	3 días hábiles
Gravísima	5 días hábiles

La entrega de descargos se inicia desde la notificación de la falta. Por medio de dichos descargos, el estudiante acusado podrá defenderse argumentando por escrito, y aportando todos los medios probatorios que estime pertinente para hacer su defensa.

#### 8.15.4 Investigación.

Quien lleve a cabo el proceso investigativo deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información y antecedentes para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe del hecho. La investigación consistirá en la toma de declaraciones escritas y firmadas de testigos correspondientes a la comunidad escolar u otros, además se acompañarán toda la evidencia gráfica y documental del hecho a la carpeta investigativa.

Tipo de falta	Plazo para investigación
Leve	2 días hábiles
Grave	5 días hábiles
Gravísima	15 días hábiles

#### 8.15.5 Sanción y notificación (de acuerdo con el principio de gradualidad y énfasis formativo)

El funcionario (a cargo del proceso según protocolo que debe ser activado y de acuerdo a los antecedentes que consten en el proceso de investigación, esto es las pruebas, los descargos y a las agravantes y atenuantes puestas en el proceso, si se pudo comprobar la conducta imputada, en caso de existir convicción fuera de toda duda razonable, tomará la decisión de aplicar la sanción correspondiente del manual de convivencia escolar, en atención al principios de proporcionalidad entre la conducta y la sanción, la cual le será notificada al estudiante y a su apoderado por escrito, y se dejará constancia en el expediente de investigación.

Las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión deberán ser impuestas y notificadas por el Director del Establecimiento Educacional. Toda sanción que sea aplicada, lo deberá ser de manera fundada, esto es, indicando en el documento las razones que se basó el investigador para aplicar dicha sanción.

Junto a la notificación de la sanción se le dará a conocer el derecho al estudiante a solicitar la apelación o reconsideración de la medida aplicada y el plazo que cuenta para ello, este derecho junto con su plazo deberá estar indicado en el documento por medio del cual se le notifique.

#### Reconsideración y apelación a la decisión.

**Todas las sanciones serán susceptibles del recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto directamente por el estudiante o por su apoderado, ante el funcionario que llevó adelante el proceso de investigación y que notificó la sanción.**

Los plazos de apelación para las sanciones serán de 5 días y serán resueltas por el Coordinador/a de Convivencia Escolar, excepto en el caso de las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, el sancionado tendrá el plazo de 15 días para solicitar la reconsideración de la medida directamente ante la/el Directora/or del Establecimiento Educacional.

El recurso de reconsideración o de apelación, tiene por objetivo la revisión de la sanción aplicada con los antecedentes que consten en el proceso junto a las alegaciones realizadas por el estudiante en su recurso. Una vez interpuesto el recurso, se le entregará una copia timbrada al estudiante como

constancia de ello por parte del mismo funcionario o por la oficina de partes del Establecimiento Educacional.

#### **8.15.6 Resolución de la reconsideración o apelación.**

Los recursos de apelación serán resueltos por el Coordinador/a de Convivencia Escolar a excepción de las reconsideraciones a las medidas de expulsión y cancelación de matrícula que deberá ser resueltas por el Director del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, de lo cual deberá quedar constancia por escrito en la carpeta de investigación.

De la confirmación o revocación fundada de la medida por el coordinador/a de Convivencia Escolar y por el Director en cada caso, se deberá dejar constancia y será notificado por escrito a al alumno sancionado y dejará constancia en el expediente de investigación.

Cuando se aplique y confirme la sanción de cancelación de matrícula o expulsión el expediente donde consta la realización del todo el proceso, deberá ser enviados los antecedentes dentro de 5 días hábiles a la Superintendencia de Educación por parte del Director del Establecimiento Educacional.

#### **8.16 De la obligación de iniciar procedimiento disciplinario**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21.128, el Director deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en:

- 8.16.1      Alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos, o
- 8.16.2      Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, correspondiendo a aquellas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento

#### **8.17 De la suspensión como medida cautelar**

El Director del establecimiento como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas, y que conlleven como sanción en los mismos, **la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.**

Esta decisión deberá ser notificada al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el Director tendrá el plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación

de la medida cautelar. Contra esta resolución se podrá solicitar la reconsideración dentro de 5 días hábiles, el Director la resolverá la reconsideración de manera fundada previa consulta al Consejo de Profesores, el cual se deberá pronunciar por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

### **8.18 Difusión del Reglamento Interno**

El establecimiento se debe encargar cada año difundir el Reglamento Interno, es decir, todo el conjunto ordenado de normas técnicas que regula la estructura, funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de la comunidad escolar. El expendio de documentación normativa que conforman al Reglamento Interno debe ser socializado en la página Web oficial institucional, como también deben existir copias impresas que permitan a los integrantes de la comunidad acceder a él. Se deben considerar también otros medios de difusión que el establecimiento considere pertinente.

### **Reglamento Interno de Convivencia Escolar en tiempos de pandemia**

"El Reglamento Interno de Convivencia Escolar regula el conjunto de normas sociales de todos los integrantes de la comunidad, velando por la existencia de un sano ambiente de convivencia que propicie un aprendizaje significativo. Por ello, en tiempos de pandemia el establecimiento puede hacer uso de las herramientas estipuladas en su reglamento, permitiendo así iniciar debidos procesos que accedan al correcto abordaje de faltas disciplinarias."

## PROTOCOLOS DE ACCIÓN FRENTE A DIVERSAS SITUACIONES.

### 9.0 Protocolo en caso de Acoso Escolar (Bullying):

Se entenderá por Maltrato entre Pares y/o Acoso Escolar, lo descrito en el DFL N°2 del año 2009, “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

#### **Tipos de Acoso Escolar**

- **Verbal:** Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
- **Psicológico:** Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
  - **Agresión física:** Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.□
  - **Aislamiento social:** Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
  -

**Cyberbullying:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, Instagram, tik-tok, whatsapp.

El maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión. y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a el o los casos detectados. A su vez, en consonancia con lo recién descrito, toda situación de Bullying, Cyberbullying y violencia física entre pares, ocurrida tanto dentro como fuera de la Escuela, dará activación al siguiente protocolo:

Pasos a seguir	Detalle	Plazos /modalidad <sup>i</sup>	Responsables
1	<p><b>La persona que haya observado</b> el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia.</p>	<p>2 días hábiles, pero se recomienda que sea dentro del primer día.</p>	<p>✓ Testigo de situación de acoso escolar</p> <p>✓ Coordinación de convivencia escolar</p>
2	<p><b>El Coordinador de Convivencia Escolar</b> informará inmediatamente al director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados. La información debe ser respaldada por correo electrónico y/o notificación escrita que será timbrada por dirección.</p>	<p>1 día hábil desde que toma conocimiento de la situación</p>	<p>✓ Coordinación convivencia escolar</p>
3	<p>En caso de que la acusación incluya un delito, <b>Dirección</b> deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. La denuncia se podrá realizar al ministerio</p>	<p>Plazo legal: 24 hrs.</p>	<p>✓ Dirección</p>

	público, completando formulario anexo enviando un e-mail		
4	<p>A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los apoderados de ambas partes involucradas (víctima-victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación y acordar cita con Inspectoría general y coordinadora de convivencia escolar. La citación será vía telefónica , libreta de comunicaciones , e-mail o cualquier medio que permita la comunicación con las familias.</p>	<p>Se informa a los apoderados dentro del mismo día que se toma conocimiento de los hechos.</p> <p>Entrevista presencial con apoderados plazo máximo 2 días posteriores al conocido el hecho.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inspectoría General</li> <li>✓ Coordinación de Convivencia escolar</li> </ul>
5	<p>En caso que la situación incurra en una vulneración de derecho, se realizará la denuncia respectiva a tribunales de familia. La denuncia puede ser realizada de forma virtual</p> <p>En página de poder judicial</p>	<p>Plazo máximo 5 días hábiles</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dirección</li> <li>✓ dupla psico- socioeducativa</li> </ul>

6	<p><b>Coordinación de Convivencia Escolar</b> llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Dar aviso al Profesor jefe sobre la situación denunciada y el</li> </ul>	<p>Aviso al profesor jefe dentro de 24 hrs.</p>	<p>✓ Coordinación Convivencia</p>
---	---	---	-----------------------------------

	<p>procedimiento respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitar información a terceros (docente jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria.</li> </ul>	<p>Recopilación de información 3 a 5 días hábiles</p>	
--	--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, e</li> <li>• Notificación de activación de debido proceso</li> </ul>	<p>Entrevista a partes involucradas 1 día hábil</p> <p>2 días hábiles</p>	
7	Las y los estudiantes junto a sus apoderados tienen la posibilidad de hacer sus consideraciones, los cuales serán entregados a	Máximo 5 días hábiles desde la notificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inspectoría general</li> <li>✓ Convivencia escolar</li> </ul>

	Inspectoría general o Convivencia escolar, de forma presencial.		
8	La resolución de caso será entregada a los apoderados y estudiantes con las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera)	Plazo de 10 a 15 días hábiles	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inspectoría general</li> <li>✓ Convivencia escolar</li> </ul>

9	Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de bullying desde la resolución de caso.  Entrevistas a involucrados.	Semanalmente ,durante el primer mes.  Mensualmente, durante un semestre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Encargada De convivencia</li> <li>✓ Psicólogo de nivel</li> </ul>
10	Monitoreo de seguimiento y aplicación de medidas del caso	Inicio del monitoreo al cierre de caso	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inspectoría general</li> <li>✓ Convivencia escolar</li> </ul>

Departamento de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:

- ✓ Implementar acciones para detener la situación de bullying.
- ✓ Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- ✓ Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- ✓ Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.

A continuación, se detallan el tipo de medidas aplicables según caso:

Medidas	Descripción de la medida	Acciones posibles según caso	Responsables
Pedagógicas	Resguardo de continuidad del proceso enseñanza aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Adaptación curricular</li> <li>● Apoyo pedagógico</li> <li>● Guías de aprendizaje</li> <li>● Planes de apoyo individual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Jefa de UTP</li> </ul>

Psicosociales	Resguardo de la integridad bio- sicosocial del o las/les estudiantes involucrados en situación de conflicto	<ul style="list-style-type: none"><li>● Entrevistas con estudiantes involucrados</li><li>● Entrevista con apoderados</li><li>● Contención emocional</li><li>● Activación de redes de apoyo socioemocional</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Equipo psicosocial</li></ul>
---------------	---	---	--

Formativas	Acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Talleres</li> <li>● Charlas</li> <li>● Intervenciones a cursos</li> <li>● Actividades de reflexión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Inspectoría General</li> <li>● Coordinación de convivencia</li> <li>● UTP</li> <li>● Orientación</li> </ul>
------------	---	--	--

	resolución de las variables que indujeron la falta.		
Resguardo	Derivaciones a instituciones pertinentes: OPD, PIE, otras pertinentes según cada caso.	- Derivación a instituciones pertinentes	● Dupla psicosocial

En caso de que el acoso escolar ocurra desde un adulto a un estudiante, se activará protocolo 10.3 "Protocolo de violencia de un adulto hacia un estudiante". La dirección del establecimiento activará la investigación respaldada por Inspectoría general y convivencia escolar en la recopilación de antecedentes.

1.- separación de espacios de trabajo/aprendizaje: se propenderá a resguardar a la víctima de violencia para lo cual se separará de su agresor/a para no coincidir en los espacios de desarrollo cotidiano.
2.- Procedimiento disciplinario: Se iniciará procedimiento disciplinario acorde al rol que tiene la persona que incurre en la falta dentro de la comunidad.
3. respeto a la privacidad: en la declaración de testimonios donde no se entregarán nombres el/la adulto/a involucrado. Solo se entrega información a organismos correspondientes para proceder frente a la vulneración.
4. Derivar a dupla psicosocial para activar apoyo a estudiante

### 3.- Acciones de resguardo a la intimidad de las/les afectades:

Las resoluciones tomadas en el presente protocolo son de absoluta privacidad y solo será entregada información a las instituciones oficiales (Superintendencia de educación, DEM, entre otros) en caso de ser requerido. Así mismo se utilizarán solo las iniciales para resguardar la identidad de NNJ . Por otro lado, se resguardará la identidad de los estudiantes que sean testigos y adultos involucrados.

**4.- Derivaciones a instituciones de protección de las niñas:** En caso que la situación lo amerite, la dupla psicosocial evaluará las posibles redes a las cuales se puede derivar.

Lo anterior será dentro un plazo no mayor a 15 días hábiles de ocurridos los hechos o se toma conocimiento de la situación.

### 5.- Medidas formativas, psicológicas, y/o apoyo psicosocial para una persona o colectividad:

Cada medida que se tome será pertinente al contexto, personas y realidad de la situación experimentada. A continuación, se dan algunos ejemplos de medidas que se pueden implementar:

Medidas	Ejemplos
Formativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Seguimiento semanal desde psicólogo de nivel durante el primer mes de ocurridos los hechos.</li> <li>● Seguimiento mensual durante el semestre en que ocurren los hechos</li> <li>● Disculpas <b>públicas</b> a persona agredida</li> <li>● trabajo comunitario dentro del establecimiento</li> </ul>
Psicológicas	
Apoyo psicosocial	

## **6.- Acciones que involucren a las familias y formas de comunicación**

- Las familias de la/le estudiante involucrada será contactada desde inspección general.
- En todo momento se mantendrán informadas a los adultos responsables del estudiante.
- Citaciones semanales, quincenales o mensuales según lo amerite cada caso

### **Protocolo de actuación en casos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa**

Se aplicará este protocolo para el caso de violencia entre estudiantes, de un estudiante hacia un adulto, o de un adulto hacia un estudiante, o entre adultos.

Toda la comunicación con madres, padres, y/o adultos responsables de estudiantes, se realizará en entrevista presencial o remota o por correo electrónico. Para citar a madres, padres y apoderados a entrevista, se podrá utilizar todos los medios de comunicación disponibles (correo electrónico, llamada telefónica levantando registro, libreta de comunicaciones, visita domiciliaria o carta certificada).

#### **I. Etapa de denuncia**

1.-La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia.

#### **II. Etapa de recopilación de antecedentes y eventuales denuncias**

El Coordinador de Convivencia Escolar informará inmediatamente al Director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.

2. Procedimiento de denuncia penal: en caso de que en la acusación existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, la Dirección deberá realizar la denuncia respectiva: Asistiendo presencialmente a Carabineros de Chile PDI o Juzgado de Garantía, o podrá realizar la denuncia virtualmente remitiendo el formulario de denuncias disponible en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> al correo electrónico denuncia@minpublico.cl. Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho por el primer funcionario. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

3. Procedimiento de denuncia a Tribunales de Familia: en el caso de existir antecedentes que permitan presumir la existencia de una vulneración de derecho se remitirá la información al Departamento psicosocial, para que denuncien los hechos al Tribunal de Familia. . En el caso de existir antecedentes que permitan presumir la existencia de una vulneración de derechos el Departamento Psicosocial, deberá realizar la denuncia dentro de los 10 días de recibida la información desde Convivencia, utilizando una de las siguientes vías: a) Por medio de la oficina judicial virtual; b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Video Llamada Zoom <https://zoom.us/j/96853423719>, Correo Electrónico [jfsantiago4@pjud.cl](mailto:jfsantiago4@pjud.cl). Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.
  
4. Inicio de procedimiento disciplinario: En caso de que se denuncie a un estudiante por la supuesta comisión de un hecho que cause daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, se deberá informar dentro del plazo de las 24 horas a Inspectoría General para que dé inicio al protocolo para aplicar la correspondiente medida disciplinaria, procedimiento que será paralelo al que se describe en este protocolo, sin perjuicio de que los antecedentes recabados en el presente protocolo puedan ser utilizados en aquel.
  
5. Coordinación de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos.
  - ✓ Dar aviso al Profesor Jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
  - ✓ Implementar medidas de resguardo a estudiantes.
  - ✓ Solicitar información a terceros (docente jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria.
  - ✓ Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera). Para la recopilación de antecedentes se podrá solicitar el apoyo de Inspectoría General.
  - ✓ Revisar las observaciones personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de Clases) de los estudiantes involucrados.
  - ✓ Procedimiento de mediación o conciliación: en el caso de que NO se trate de un hecho que cause daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, y siempre y cuando exista autorización expresa del estudiante y de la madre padre o apoderado, se podrá realizar un proceso de mediación, en el que las personas involucradas acuerden las medidas psicosociales, pedagógicas, formativas o de reparación y la forma y el plazo en el que se van a implementar, lo que será informado a las distintos encargados de implementar los acuerdos. Las medidas adoptadas en el proceso de mediación, solo se podrán implementar, cuando todas las partes involucradas estén de acuerdo en la totalidad de las medidas a adoptar, dando por cerrado el caso y finalizando el proceso con la derivación a las respectivas áreas de interés. En caso de que se frustre la mediación y no exista acuerdo, se seguirá con el siguiente paso.
  - ✓ Al finalizar el proceso de recopilación de antecedentes y cuando no se haya podido implementar

una mediación o esta se haya visto frustrada la Coordinación de Convivencia deberá informar los resultados a la Dirección y a las partes involucradas. (adulto responsable y estudiantes), debiendo indicar las recomendaciones sobre medidas a adoptar para resolver el conflicto y resguardar a las personas involucradas. En este informe se deberán recomendar de forma detallada las medidas psicosociales internas, de derivación a redes, las medidas pedagógicas o formativas, las medidas de reparación, las medidas de resguardo y/o la recomendación de dar inicio a un procedimiento disciplinario y/u otras medidas que se consideren pertinentes.

6. Las acciones de la etapa de recopilación de antecedentes, mediación e informe final no podrán exceder de 15 días, contados desde que convivencia recibe la denuncia.

## **II. Etapa de resolución del caso**

1. La Dirección deberá aprobar, rechazar o modificar las medidas recomendadas.
  - ✓ Deberá informar de ello a las partes involucradas, quienes podrán solicitar dentro del plazo de 2 días la modificación de las medidas adoptadas, solicitud que será resuelta e informada por Dirección dentro del plazo de 5 días. Se podrán instruir para su ejecución aquellas medidas que no hayan sido reclamadas.
  - ✓ No habiéndose reclamado de las medidas o una vez resuelta la reclamación, Dirección deberá instruir a los docentes o asistentes encargados de ejecutar las medidas dispuestas:
    - o Deberá informar a las partes involucradas las medidas que se ejecutarán.
    - o Deberá informar al o la Jefa de UTP las medidas formativas y/o, pedagógicas que se deberán implementar, quien deberá gestionar y coordinar la ejecución de la misma.
    - o Deberá informar al equipo psicosocial las medidas psicosociales que se deberán implementar, quienes deberán gestionar e implementar las medidas, efectuando las derivaciones a los organismos externos que correspondan.
    - o Deberá informar a Inspectoría general, quien deberá analizar, si dará inicio a un procedimiento disciplinario para aplicar las sanciones que establece el Manual de Convivencia, siguiendo el procedimiento establecido para la aplicación de una medidas disciplinarias. Se debe destacar que la información recopilada en este protocolo puede ser utilizada en el procedimiento para aplicar una medida disciplinaria. Inspectoría general, además deberá registrar en el Libro de clases las medidas dispuestas por Dirección.
    - o Dirección deberá informar al Departamento de Convivencia, para que realice el seguimiento de lo instruido, diseñando y gestionando las medidas de resguardo y/o reparatorias de estudiantes.
    - o Dirección, en el caso en que se haya denunciado a un funcionario/a del establecimiento como agresor, se deberán enviar los antecedentes recopilados, el informe final y la resolución de Dirección a la Coordinación de Convivencia Escolar y a la Subdirección jurídica de la Dirección de Educación.
    - o Dirección, en caso de que la persona denunciada sea un apoderado, y se haya acreditado la existencia de una falta a la convivencia escolar deberá notificar al apoderado/a que pierde su calidad de apoderado/a, dando un plazo de 3 días para apelar la medida.

- La resolución del caso, la notificación a las partes involucradas y a los y las funcionarias que deben aplicar las medidas no podrá exceder de 15 días, contados desde que la dirección recibe el informe de convivencia.

**Iv. Etapa de seguimiento:**

- El Departamento de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar medidas de resguardo y/o reparatorias dirigidas a los estudiantes, y realizar el seguimiento del caso. Además, supervisará que los equipos respectivos implementen las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y /o disciplinarias.

<b><u>Acciones</u></b>	<b><u>Periodo</u></b>
Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de Bullying.	Semanalmente, durante el primer mes.
Entrevistas a involucrados.	Mensualmente, durante un semestre.

**Medidas pedagógicas y/o formativas que se podrán adoptar:**

- Cambio de curso.
- Adaptaciones curriculares
- Otras medidas pedagógicas o formativas que el equipo considere pertinente.

**Medidas psicosociales y derivación a redes que se podrán implementar:**

- Ejemplos:
  - ✓ La Dupla Psicosocial debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del o de la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P.

para gestionar acciones pedagógicas.

- ✓ Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor/a Jefe.
- ✓ En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- ✓ Se debe nombrar un tutor/a, que pueda supervisar al o a la estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).
- ✓ Profesor/a jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.

### **Medidas de reparación que se podrán implementar:**

- Disculpas públicas siempre y cuando quien ejerce violencia y/o agrede acceda para dichos efectos
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.

### **Medidas de resguardo que permitirán garantizar la seguridad y protección de estudiantes involucrados:**

- Ejemplo: resguardar la identidad de los estudiantes involucrados solo indicando las iniciales de cada estudiante en toda comunicación formal.
- En caso de que existan un funcionario del establecimiento educacional denunciado como agresor/a, la dirección del establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.
- En caso de que la persona denunciada como agresora sea un apoderado/a, y existan antecedentes que permitan acreditar el hecho, se informará al apoderado/a, que pierde su calidad de apoderado, dando un plazo de apelación de 3 días.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.
- Estas medidas podrán adoptarse desde que se recibe la denuncia.

## **ANEXOS**

### **TELÉFONOS DE COLABORACIÓN**

**SAPU-Consultorio Número 1**

**Copiapó 1323, Comuna de Santiago**

**Teléfono 22-6962941 desde Celulares +5622-6962941**

Servicio de Atención Primaria de Urgencia

**48° Comisaría “Menores y Familia”** Calle Dieciocho N° 268.

**Teléfono 22-9224890, desde Celulares +5622-9224890**

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días.

**PLAN CUADRANTE:**

1ª Comisaría: Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700

2ª Comisaría: Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730 3ª

Comisaría: Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760 4ª

Comisaría: Teléfono 22 9223790, desde Celulares +5622 9223790

**Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149**

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

**Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147**

Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes **víctimas de amenazas o vulneración de derechos**. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

### **Protocolo de cancelación de Matrícula.**

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, **debe respetar los derechos de todos los estudiantes y garantizar un justo y racional proceso**, esto significa que antes de la aplicación de la sanción el estudiante y su apoderado tienen derecho a defensa, a ser oídos y, en última instancia, a una apelación. Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión el 1° de marzo de 2016, las sanciones de expulsión que apliquen los establecimientos serán revisadas por la Superintendencia de Educación para asegurar a los estudiantes el respeto de las garantías que la ley establece.

En los casos que la causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, **el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula**, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

## Activación Protocolo de Cancelación de Matrícula

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante **sólo podrá ser adoptada por el/la directora/a del establecimiento.**

**Se debe dejar por escrito en Doc. 1 \* Acta de Reunión del inicio del Debido Proceso.**

Pasos	Responsables	Plazo	Documento requerido
<p>1.- Notificación por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. El apoderado firma la recepción de la notificación, o bien se indica que se negó a firmar, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. En caso de ausencia del apoderado a la citación, se puede enviar por correo electrónico o carta certificada por Esta decisión, junto a sus fundamentos, <b>deberá ser notificada por escrito</b> Correos de Chile. (Notificación Personal, Subsidiaria o por Cédula, remitirse al Código de Procedimiento Civil, Título VI de las Notificaciones).</p>	<p>Inspectoría General con Dirección</p>	<p>Máximo 2 días hábiles desde la resolución de la investigación</p>	<p>La notificación debe ir acompañada del informe con los antecedentes que justifiquen la sanción. Dicho informe debe ser realizado por un trabajo mancomunado entre Convivencia Escolar e Inspectoría General; y debe sistematizar la información y contener toda la investigación de los hechos. Debe ser claro y referirse solo a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del estudiante. (<b><u>Doc. 2* Acta de Notificación:</u></b> explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección.</p>

3.- Apelación a la notificación de cancelación de matrícula: El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán <b>pedir</b>	<b>Dirección</b>	5 días hábiles	<b>Doc. 3* Ficha de recepción de apelación:</b> Ésta se debe entregar por escrito y por mano
--	------------------	----------------	--

<b>la reconsideración de la medida</b> dentro de quince días desde su notificación, ante el/la directora/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.			en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, s e entiende que no realizó la apelación.
---	--	--	---

4.- El Consejo de Profesores <b>deberá pronunciarse por escrito</b> , a la consulta del Director, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y la apelación si es que hubo	<b>Representante de Profesores</b>	2 días hábiles desde el requerimiento desde dirección	<b>Doc. 4 * Acta de pronunciación en caso de Expulsión o Cancelación de matrícula</b>
--	------------------------------------	---	---

5. E/la directora/a del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), <b>deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final.</b>	-Dirección con de Coordinación Convivencia	- pronunciamiento dirección: máximo 1 día hábil. Aviso a apoderado: plazo de 2 días hábiles. En caso de no asistir el apoderado, se realizará la notificación vía e-mail y carta certificada.  En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación en 5 días hábiles desde la resolución.	-Notificación a apoderado por escrito a Superintendencia de educación
---	--	--	---

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir los siguientes pasos:

### **ORIENTACIONES A CONSIDERAR ANTES DE APLICAR UNA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

Debido Proceso y Verificación de antecedentes para Expulsión y/o Cancelación de Matrícula

- La falta cometida por el estudiante está explícitamente tipificada en el Manual de Convivencia y está sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
- Si la falta cometida atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, se puede aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula de forma excepcional, en conformidad con lo establecido en el Ordinario 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación. (Responsable: Dirección)
- Si la falta está contemplada con la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, y no atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sin embargo, es una situación que reviste caracteres de delito o bien atenta contra el patrimonio o algún bien jurídico protegido contemplado en el instrumento antes mencionado, se debe haber realizado con los apoderados los siguientes pasos:

<b>Acciones previas a la cancelación de matrícula o expulsión</b>	<b>Detalle de la acción</b>	<b>Responsable</b>
Entrevista con apoderado de la/el estudiante	Se le ha -comunicado- al apoderado la inconveniencia de la conducta de la alumna /e ,se le ha advertido que se puede aplicar la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula (a causa de faltas graves y gravísimas, así como la reiteración de dichas conductas).	Inspección General
Medidas aplicadas desde convivencia escolar	1.- Se han implementado medidas de apoyo pedagógico o psico- social con el alumno a	Convivencia escolar

	causa de su mala conducta 2.- Las medidas pedagógicas o psico-sociales que se aplicaron están expresamente especificadas en el Manual de Convivencia Escolar, y se tienen evidencias de ellas.	
--	---	--

- No se puede cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:
- deriven de su situación socioeconómica
- del rendimiento académico
- Presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento debido a dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

## 10.2. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además, la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un acto de violencia contra un estudiante puede denunciar o informar a las autoridades del establecimiento, particularmente los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, quienes tienen la obligación de informar sobre situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de los que tomen conocimiento, conforme a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Si existe agresión permanente por parte de un adulto a un estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado. Cualquier tipo de agresión, sea verbal o física constituyen maltrato infantil; pero no toda acción constituye delito. Por lo tanto, debe estar tipificado en el Reglamento de Convivencia.

Las sanciones están definidas en su contrato de trabajo y en el estatuto docente, según sea la falta. Sin embargo, el Manual de Convivencia debe establecer procedimientos para resguardar los derechos de los alumnos, debe definir a quién recurrir y qué hacer frente a una situación de maltrato, discriminación, y/o problemas en el ámbito pedagógico, entre otras situaciones.

TIPOS Y EJEMPLOS DE VIOLENCIA			
FISICA	VERBAL	PSICOLÓGICA	SIMBÓLICA
<ul style="list-style-type: none"><li>● Zamarrear</li><li>● Infringir golpes en cualquier parte del cuerpo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Decir garabatos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Realizar comentarios denotativos hacia cualidades de la/le estudiante</li><li>● Levantar injurias hacia un/e estudiante</li></ul>	<b>E INTELLECTUAL</b> Burlarse por hacer consultas referentes a un tema o asignatura.

En virtud de lo expuesto, nuestro establecimiento estipula en este protocolo las acciones a realizar para abordar estas transgresiones:

**Activación Protocolo en caso de Violencia de un Adulto hacia un Estudiante**

Pasos	Detalle	Responsable	Plazo
<p><b>1.- Toma de conocimiento y denuncia</b></p>	<p>Al momento de tomar conocimiento de una agresión física de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, de manera inmediata, a <b><u>Inspectoría General</u></b>, quien informará al Director y denunciarán la situación a Carabineros. Además, inmediatamente a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal.</p>	<p><b>Dirección</b></p>	<p>Dentro del mismo día que ocurren los hechos o cuando se toma conocimiento de la agresión</p>
<p><b>Notificación a apoderados</b></p>	<p>Los padres del estudiante afectado deberán ser informados por inspectoría general de la situación que afecta a su hijo, quedando constancia de ello</p>	<p><b>Inspectoría general</b></p>	<p>Dentro del mismo día que ocurren los hechos/ 24 hrs desde que se toma conocimiento de</p>

			la agresión.
--	--	--	--------------

	<p>en el establecimiento por escrito. Se informará al apoderado y alumno los derechos que los protegen y los pasos legales que deben seguir.</p>		
--	--	--	--

<b>Ida a centro asistencial (en caso o requerido)</b>	<p>En caso de un acto de violencia física, Carabineros llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.</p>	<p><b>(Dirección designar a un funcionario que debe permanecer acompañar a la víctima a la espera de su familia).</b></p>	<p>Dentro del mismo día que ocurren los hechos</p>
---	---	---	--

<p><b>Solicitud presencia de carabineros</b></p>	<p>En caso de que la agresión física sea pesquisada de forma flagrante, el establecimiento a través de Inspectoría General solicitará la presencia de Carabineros, y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso para el procedimiento legal</p>	<p><b>Inspectoría General).</b></p>	<p>Dentro del mismo día que ocurren los hechos</p>
--	---	-------------------------------------	--

<p><b>Medidas de reparación</b></p>	<p>Coordinación de Convivencia Escolar trabajará colaborativamente con profesor jefe, realizando seguimiento y acompañamiento al alumno víctima de la agresión. Si el caso amerita derivación, el Departamento de Orientación en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA activarán la red de apoyo correspondiente. En caso que la situación lo amerite, la dupla psicosocial evaluará las posibles redes a las cuales se puede derivar.</p> <p>Lo anterior será dentro un plazo no mayor a 15 días hábiles de ocurridos los</p>	<p><b>Equipo Convivencia Escolar</b></p>	<p>Se maneja durante el primer mes y de forma mensual durante el semestre</p>
-------------------------------------	---	--	---

	hechos o se toma conocimiento de la situación.		
<b>Investigación y resguardo a la privacidad</b>	Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.	<b>Inspectoría General</b>	10 días hábiles

	El establecimiento acatará lo que estipule la ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima		
<b>Medidas enfocadas en el/la adulto/a</b>	Las medidas para el involucrado en un incidente de las características descritas anteriores serán aplicadas por el sostenedor del establecimiento en relación con el rol o función del victimario.	<b>Sostenedor /Dirección n</b>	- Funcionarios: Notificación a adulto/a 3 días hábiles.  -En caso de ser apoderado max. 2 días hábiles y se activa protocolo de pérdida de calidad de

			apoderado.
<b>Agresión verbal o psicológica</b>	En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los mismos procedimientos de este protocolo, exceptuando la denuncia a Carabineros.	<b>Coordinación de Convivencia</b>	En caso de ser apoderado max. 2 días hábiles y se activa protocolo de pérdida de calidad de apoderado - funcionario s: Se desarrollan plazos a seguir **la normativa legal y protocolo de empleador.
<b>Informe de caso</b>	Se enviará informe final del caso a Dirección	Coordinación de Convivencia Escolar	Plazo máximo 15 días hábiles
	por parte de Coordinación de Convivencia a Escolar		

### 3.- Acciones de resguardo a la intimidad de las/les afectades:

Las resoluciones tomadas en el presente protocolo son de absoluta privacidad y solo será entregada información a las instituciones oficiales (Superintendencia de educación , DEM, entre otros) en caso de ser requerido. Así mismo se utilizarán sólo las iniciales para resguardar la identidad de NNJ . Por otro lado se resguardará la identidad de les estudiantes que sean testigos y adultes involucrades.

**4.- Derivaciones a instituciones de protección de las niñeces:** En caso que la situación lo amerite, la dupla psicosocial evaluará las posibles redes a las cuales se puede derivar.

Lo anterior será dentro un plazo no mayor a 15 días hábiles de ocurridos los hechos o se tome conocimiento de la situación.

### 5.- Medidas formativas, psicológicas, y/o apoyo psicosocial para una persona o colectividad:

Cada medida que se tome será pertinente al contexto, personas y realidad de la situación experimentada. A continuación, se dan algunos ejemplos de medidas que se pueden implementar :

Medidas	Ejemplos
Formativas	<ul style="list-style-type: none"><li>● Seguimiento semanal desde psicólogo de nivel durante el primer mes de ocurridos los hechos.</li><li>● Seguimiento mensual durante el semestre en que ocurren los hechos</li><li>● Disculpas <b>públicas</b> a persona agredida</li><li>● trabajo comunitario dentro del establecimiento</li></ul>
Psicológicas	
Apoyo psicosocial	

### 6.- Acciones que involucren a las familias y formas de comunicación

- Las familias de la/le estudiante involucrada será contactada desde inspección general.
- En todo momento se mantendrán informadas a los adultos responsables del estudiante.
- Citaciones semanales, quincenales o mensuales según lo amerite cada caso

### 10.3. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO

La Ley contra la violencia escolar, implementa un Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato de un estudiante a un adulto, en complemento al presente Manual de Convivencia Escolar, en donde deben realizarse los siguientes pasos:

Pasos	Detalle	Responsable	Plazo
<b>1.- identificación de la situación</b>	Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), <b>se debe detener</b> el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Se debe informar de la situación a Coordinación <b><u>de Convivencia Escolar.</u></b>	Convivencia escolar	Inmediatamente ocurrido o identificado el hecho.
<b>2.- situación no observada por adultos</b>	Si la situación de violencia no es observada	Convivencia escolar Dirección	1 día hábil

	<p>directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente, paradocente o Inspector, <b><u>se derivará el caso a Coordinación de Convivencia Escolar,</u></b> quién informará de la situación</p> <p>a Dirección, quienes en conjunto llevarán a cabo el proceso.</p>		
<b>3.- recopilación de antecedentes</b>	<p>Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte de <b>Coordinación de Convivencia Escolar con Inspectoría General.</b></p>	<p>Inspectoría general Convivencia escolar</p>	<p>5 días hábiles</p>
<b>4.- Ida a centro asistencial</b>	<p>En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado (víctima) a un centro asistencial</p>	<p><b>Coordinación de Convivencia</b></p>	<p>Inmediatamente ocurridos los hechos</p>

	cercano para constatar lesiones		
<b>5.- notificación a apoderado</b>	Se comunicará al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicarán según corresponda. En los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al estudiante	<b>-Inspectoría Coordinación de Convivencia</b>	Inmediatamente ocurridos los hechos o en toma de conocimiento de los hechos.
<b>6.-denuncia a autoridades correspondientes</b>	Si se <b><u>constatara una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años</u></b> (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente	Dirección	24 horas

### 3.- Acciones de resguardo a la intimidad de las/les afectades:

Las resoluciones tomadas en el presente protocolo son de absoluta privacidad y solo será entregada información a las instituciones oficiales (Superintendencia de educación , DEM, entre otros) en caso de ser requerido. Así mismo se utilizaran solo las iniciales para resguardar la identidad de NNJ . Por otro lado se resguardará la identidad de les estudiantes que sean testigos.

**4.- Derivaciones a instituciones de protección de las niñeces:** En caso que la situación lo amerite, la dupla psicosocial evaluará las posibles redes a las cuales se puede derivar.

Lo anterior será dentro un plazo no mayor a 15 días hábiles de ocurridos los hechos.

### 5.- Medidas formativas, psicológicas, y/o apoyo psicosocial para una persona o colectividad:

Cada medida que se tome será pertinente al contexto, personas y realidad de la situación experimentada. A continuación, se dan algunos ejemplos de medidas que se pueden implementar

Medidas	Ejemplos
Formativas	<ul style="list-style-type: none"><li>● Seguimiento semanal desde psicólogo de nivel durante el primer mes de ocurridos los hechos.</li><li>● Seguimiento mensual durante el semestre en que ocurren los hechos</li><li>● Disculpas <b>publicas</b> a persona agredida</li><li>● trabajo comunitario dentro del establecimiento</li></ul>
Psicológicas	
Apoyo psicosocial	

### 6.- Acciones que involucren a las familias y formas de comunicación

- Las familias de la/le estudiante involucrada será contactada desde inspección general.
- En todo momento se mantendrán informadas a les adultes responsables del estudiante.
- Citaciones semanales, quincenales o mensuales según lo amerite cada caso.

#### 10.4. Protocolo en caso de Consumo de Drogas o Alcohol.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia **debe informar inmediatamente a Inspectoría**, dejando constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente a la Directora/or del establecimiento de la denuncia recibida.

Pasos	Detalle	Responsable	Plazo
<b>1.- Detección de la situación</b>	Se dejará constancia escrita ya sea la/el testigo.	Adulta/o testigo Inspectoría general	Inmediatamente identificados los hechos
<b>2.- Investigación del caso</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Entrevistar los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas.</li><li>● Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.</li><li>● Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas</li></ul>	Inspectoría general	3 días hábiles

<b>3.- Cita apoderados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso investigativo, de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore en su solución.</li> </ul>		Máximo 2 días hábiles
<b>4.- Informe de caso</b>	Al finalizar el proceso investigativo se debe entregar un informe a Dirección con las conclusiones del caso	<b>Inspectoría general</b>	<b>Máximo 5 días hábiles</b>
<b>5.- Confirmación de caso</b>	<p>A) Aplicar las sanciones que establece este manual de convivencia para estos casos.</p> <p>B) Se informará a la Dirección la situación del estudiante y el plan de acción diseñado,</p>	<b>A) Inspectoría</b>  <b>B) Orientación</b>	<b>Máximo 5 días</b>

### 3.- Acciones de resguardo a la intimidad de las/les afectades

Las resoluciones tomadas en el presente protocolo son de absoluta privacidad y solo será entregada información a las instituciones oficiales (Superintendencia de educación, DEM, entre otros) en caso de ser requerido. Así mismo se utilizarán solo las iniciales para resguardar la identidad de NNJ.

En ningún caso se podrá exponer la identidad de forma pública dentro de la comunidad escolar, quien realice esta acción, independiente de su rol está incurriendo en una falta que será abordada desde inspección general .

Acciones a seguir	Detalle	Responsables	Plazo
4.- Derivaciones a instituciones de protección de las niñas	<b>Orientación en conjunto con la dupla psicoeducativa</b> citarán al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó	<b>Orientación con Dupla Psicoeducativa</b>	máximo 5 días hábiles

<p>Denuncia a organismos correspondientes</p>	<p>Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal (se puede establecer un procedimiento que determine un funcionario responsable como canal de información único, sin embargo, se debe tener presente y explicitar que la obligación de denunciar recae sobre todos los funcionarios)</p>	<p><b>Dirección</b></p>	<p>24 hrs desde que se toma conocimiento de los hechos constitutivos de delito</p>
<p>5.- Medidas formativas, psicológicas, y/o apoyo psicosocial para una persona o colectividad</p>	<p>A) Derivar el caso al <b>Departamento de Orientación</b>, el que en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso.</p> <p>B) <b>El equipo psicoeducativo</b> realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social</p> <p>C) Se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.</li> <li>- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.</li> </ul>	<p><b>A-B-C</b> <b>Orientación con Dupla Psicoeducativa</b></p> <p><b>d) Profesor jefe- Orientación</b></p>	

	<p>- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante de manera semanal durante el primer mes de ocurridos los hechos y de forma mensual durante el primer semestre en que ocurrieron los hechos.</p> <p>D)El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado</p>			
<p>6.- Acciones que involucren a las familias y formas de comunicación</p>	<p>El apoderado del estudiante respectivo debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas en hojas formato manejadas por la DUPLA PSICOEDUCATIVA y quedar registrada además en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.</p> <p>Entrevistas mensuales durante el primer semestre en que ocurren los hechos.</p>	<p><b>Responsables: Orientación con Dupla</b></p>		

Las resoluciones derivadas de la activación de este protocolo se entregarán en un plazo máximo de 15 días hábiles

### **10.5. Protocolo en caso de Porte y Tráfico de Drogas.**

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. (Ley 20.000).

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

#### **Activación Protocolo en caso de Porte y Tráfico de Drogas**

1.- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, **Inspección General** reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación, "de manera que sea participe del procedimiento y colabore en su solución (**Responsables: Inspección General**).

Así mismo, la Dirección denunciará al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor (**Responsable:**

**Dirección del Establecimiento**).

2.- Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la **Dirección** del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor (**Responsable: Dirección del Establecimiento dentro de 24 hrs** ).

3.- Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito (**Responsables: Dirección del Establecimiento en conjunto con Dupla Psicoeducativa**).

4.- **Dirección del establecimiento** podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciados y los testigos **(Responsable: Dirección del Establecimiento)**.

En caso de ser necesario, Coordinación de Convivencia derivará al departamento de Orientación y Dupla Psicosocial, quienes realizarán entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de consumo y definir un Plan de Acción Individual (Ver protocolo Consumo Drogas y Alcohol) **(Responsable: Orientación y Dupla Psicosocial)**.

#### **Intervención y Plan de seguimiento:**

El estudiante y la familia deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el Departamento de Orientación. **(Responsables: Orientación y Dupla Psicosocial)**.

Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante. En el plan de intervención diseñado por la Dupla Psicoeducativa se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones) **(Responsable: Dupla Psicosocial)**.

Seguimiento y acompañamiento por la DUPLA PSICOEDUCATIVA al estudiante y su familia, informando además periódicamente el estado de avance del Plan de Intervención al Profesor Jefe, y/o Orientación **(Responsable: Orientación)**.

El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado” **(Responsables: Orientación y Profesor Jefe)**.

## **10.6. Protocolo en caso de Autoagresión, Ideación Suicida y Acto Suicida.**

### **1. ANTECEDENTES:**

El suicidio constituye un importante problema de salud pública ya que es una de las veinte primeras causas de muerte y de carga de enfermedad (AVISA) para todas las edades globalmente. Ocupa el octavo lugar como causa de muerte en el grupo de individuos entre 15 y 44 años. Con respecto a la tasa de muertes por suicidio en población adolescente en nuestro país, es cercana a la del resto de las edades. Sin embargo, posiciona a Chile en el quinto lugar entre los países de la OCDE con la más alta tasa de suicidio en la población comprendida entre los 15 a 19 años de edad (Bustamante y Florenzano, 2013).

A nivel mundial, la tasa de suicidio ha aumentado progresivamente en esta última década. Se estima que una persona se suicida cada 40 segundos en alguna parte del planeta (Echávarri et al, 2015).

En Chile, entre los años 1995 y 2010 la tasa aumentó casi medio punto por cada 100.000 habitantes en la década de los noventa. La cifra es especialmente alarmante en personas adolescentes y jóvenes. El Ministerio de Salud ha implementado el programa GES para tratamiento de la depresión y el Programa Nacional de Prevención del Suicidio. No obstante, no se cumplió el objetivo sanitario propuesto para la década 2000-2010 de disminuir la tasa de mortalidad por suicidio en un 10%. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren, siendo la depresión, los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol, y la esquizofrenia, los trastornos más frecuentes a la base de esta conducta (Minsal, 2013). Contar con antecedentes familiares de suicidio, constituye un riesgo cuatro veces mayor, que las personas que no tienen estos antecedentes. Del mismo modo, aquellas que han presentado tentativas de suicidio, tienen más probabilidades de morir por esta causa, principalmente dentro del primer año con posterioridad al hecho.

Los problemas de salud mental afectan a 2 de cada 10 personas en Chile.

La salud mental es responsable en nuestro país de casi un tercio de la carga global de enfermedad. Alrededor de un 87% de personas con problemas de salud mental han experimentado discriminación. 1800 personas mueren al año en Chile por suicidio y por cada uno de estos, alrededor de 20 personas realizan un intento.<sup>1</sup>

Existen diversos mitos sobre las personas que pueden tener un problema de salud mental, estos mitos generan importantes consecuencias para quienes tienen un problema de salud mental, como la resistencia a buscar ayuda o tratamiento, la reducción de oportunidades laborales o de participar en actividades académicas o sociales, situaciones de violencia física o acoso y la creencia de que nunca superará ciertos desafíos o no mejorará.

MITO	REALIDAD
Las personas con trastornos de salud mental son violentas.	Es mucho más posible que las personas con problemas o trastornos de salud mental sean víctimas de violencia. Mitos como este
	provocan que sea difícil para las personas hablar abiertamente sobre sus problemas de salud mental. También puede hacer que las amistades se alejen.
No hay esperanza para las personas con problemas de salud mental.	Los problemas y trastornos mentales tienen tratamiento. Mientras más temprano consultes, mejor es el pronóstico.
No hay mucho que puedas hacer para ayudar a un amigo que esté pasando por problemas de salud mental.	Si alguien que tú conoces está experimentando problemas de salud mental, solo el hecho de estar a su lado puede ser de gran ayuda. Para muchas personas, pequeñas acciones como llamar por teléfono o ser visitados pueden marcar una diferencia en sus vidas
Los trastornos de salud mental solo los padecen los que no tienen voluntad de estar mejor.	Los trastornos de salud mental no se escogen. Decirle a una que su sufrimiento es por su propia culpa, aumenta su padecimiento y disminuye las posibilidades de que acceda a tratamiento.
La salud mental de las personas es una preocupación sólo de psicólogos y psiquiatras	La salud mental es tarea de todos. Desde el hogar, la universidad o el instituto, el trabajo y la comunidad se puede hacer mucho para mejorar la salud mental.

## 2. Conceptos importantes:

**El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino, singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros. Por ejemplo: los docentes, los apoderados, los estudiantes, etc., lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.**

El objetivo de este protocolo es establecer de manera clara los pasos a seguir cuando un estudiante presenta gesto, intento o suicidio. Para facilitar el procedimiento se va a distinguir los siguientes **conceptos**:

**2.1. Conductas Autolesivas:** auto-provocación de lesiones sin intenciones claras de quitarse la vida. Se considera un pedido de ayuda. Realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos.<sup>2</sup>

**2.2. Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daños (“a veces tengo deseos de cortarme con un cutillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).<sup>3</sup>

**2.3. Intento suicida:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

**2.4. Suicidio consumado:** término de una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

**3.- En el caso que un estudiante atente contra su integridad física o psicológica, así como la de un tercero en el establecimiento, se debe abordar la situación crítica de la siguiente forma:**

<b>Acciones esperadas</b>	<b>Detalle</b>
Actitudes esperadas por parte de las/los adultas/os	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No juzgar al menor.</li> <li>-No reprocharle su manera de pensar o actuar. Tomar las amenazas en serio, no criticar, ni discutir con el menor.</li> <li>-No utilizar sarcasmos, ni desafíos con el menor.</li> <li>-Minimizar sus ideas es una actitud equivocada.</li> <li>-No entrar en pánico.</li> <li>-Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva.</li> <li>-Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, nuestro estudiante está atravesando por un momento muy difícil en su vida.</li> <li>-Emplear términos y frases amables y mantener una conducta de respeto, y contención afectiva.</li> </ul>
espacio de resguardo	Si es posible, el estudiante debe ser trasladado a un espacio de acompañamiento y protección, idealmente donde no existan objetos con los que pueda auto inferirse lesiones o dañar a los demás.
Aviso a apoderado	Dar aviso inmediato a su apoderado por parte de inspección general u otra/o funcionaria/o destinado para dichos efectos
aviso a emergencias	Un miembro del equipo directivo, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y 134 (emergencias policiales).
situación gravísima	Si la situación es muy grave y la contención se hace insostenible, el menor será trasladado al hospital de urgencia acompañado por el psicólogo del establecimiento o un miembro del equipo psicosocial y al menos dos adultos profesionales de la escuela, hasta que llegue su apoderado.

La Dirección del Establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.

LO ANTERIOR DEBE SER REALIZADO POR EL PROFESIONAL QUE ESTÉ PRESENTE EN LA ACCIÓN SUICIDA, HASTA QUE LLEGUE EL APOYO DEL PSICÓLOGO DEL ESTABLECIMIENTO, O EN SU DEFECTO, CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO PSICOSOCIAL.

#### 4.-- Categorías de ideación y/o suicidio

Categoría	Descripción acciones a seguir
<p>A) <b>Leve:</b> El estudiante presenta deseo y/o ideación suicida, sin planes concretos de hacerse daño, es capaz de rectificar su conducta y realizar un autocrítica</p>	<p>La/el profesional debe informar al apoderado, en esta entrevista preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación). Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarse con redes. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no. Informar que son responsables de solicitar hora de atención en salud mental para el estudiante en el centro de salud correspondiente.</p> <p>Para ello se le entregará ficha de derivación y la escala de Columbia (C-SSRS) aplicada por el profesional del establecimiento educacional. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.</p> <p>El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica <b>dentro de 01 a 15 días hábiles</b><sup>8</sup>, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para</p>

	<p>que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.<sup>9</sup></p>
<p><b>b) riesgo moderado</b>(El estudiante presenta ideación suicida y transmite una idea general de cómo hacerlo (método), sin un plan específico y sin intención de actuar. También presenta riesgo moderado si el estudiante señala haber intentado terminar con su vida o manifiesta preparación para hacerlo hace más de 3 meses).</p>	<p>En este caso se debe proceder de la misma manera que en riesgo leve: se informa al apoderado, se le entrega hoja de derivación y encuesta Columbia para que solicite hora de atención en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.</p> <p>En caso de que no cumpla el apoderado con ello se debe solicitar una medida de protección por vulneración de derecho.</p> <p>El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento y entregar recomendaciones a la familia en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana como acompañamiento permanente del estudiante y limitar acceso a medios letales u otros.</p> <p>El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica <b>dentro de 01 a 10 días hábiles</b><sup>10</sup>, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable</p>
<p><b>c) riesgo grave- gravísimo:</b></p> <p>(Si en el relato del estudiante se aprecia ideas activas para quitarse la vida, existe cierto grado de intencionalidad de llevarla a cabo o señala detalles del plan de cómo suicidarse. También en el caso que relata conducta suicida durante los últimos 3 meses o frente a una conducta suicida sin</p>	<p>Frente a ello el profesional debe informar <b>inmediatamente al apoderado</b>, quién tendrá que llevar al estudiante a la urgencia psiquiátrica del hospital San Borja (si es menor a 15 años) o al hospital Horwitz (si es mayor a 15 años). Al apoderado se le hará entrega de la ficha de derivación y la escala Columbia aplicada para ser presentados en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de</p>

<p>lesiones en el establecimiento).</p>	<p>información.</p> <p>Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.</p> <p>El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica <b>dentro de 01 a 05 días hábiles</b><sup>11</sup>, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.<sup>12</sup></p>
---	--

<sup>8</sup>Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 15 días.

<sup>9</sup>Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como “persona en caso de emergencia”

<sup>10</sup>Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 10 días.

## 5.- Protocolos en diversas situaciones de suicidio :

### 5.1 - En caso de que el intento de suicidio o que se atente la vida de un tercero se produzca en la escuela, se deberá:

Pasos a seguir	Responsable	Plazo
<p>1.-Informar inmediatamente a la <b>Dirección del establecimiento</b></p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad que tome conocimiento de los hechos.</p>	<p>Inmediatamente al tomar conocimiento de los hechos.</p>
<p>2.-De ser posible prestar los primeros auxilios que la escuela pueda brindar.</p>	<p>Inspectoría TENS</p>	<p>inmediatamente ocurridos los hechos</p>
<p><b>3.-La Inspectoría General</b>, o en su defecto a quien designen, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y</p>	<p>Inspectoría general Asistentes de la educación</p>	<p>inmediatamente ocurridos los hechos</p>

134 (emergencias policiales).□		
<b>4.-Inspectoría General</b> , o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al apoderado del estudiante	Inspectoría y/o paradocente del nivel respectivo	inmediatamente ocurrido el incidente
5.-Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, mientras esté dentro del establecimiento.	Convivencia escolar Docentes Paradocentes	durante el día que ocurren los hechos
6.-La <b>Dirección del establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia Escolar</b> efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.	Dirección Convivencia escolar	máximo 24 hrs.
7.-Después de los acontecimientos antes descritos, <b>el psicólogo</b> en conjunto con la Dirección del establecimiento debe entrevistar al apoderado solicitando la documentación de los especialistas que atendieron al menor y que tengan directa relevancia con su quehacer educativa	Dirección Psicóloga/o de nivel	máximo 2 días hábiles

- **ESTOS DOCUMENTOS SON DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PRIVADO, POR ENDE, SE PROHÍBE SU REPRODUCCIÓN. EN TODO MOMENTO SE RESGUARDARÁ LA PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE INVOLUCRADE EN UN HECHO DE ESTA CONNOTACIÓN.**

#### **5.2 En caso de que el estudiante represente un peligro para la comunidad educativa:**

La Dirección del establecimiento, acuerda con el apoderado el corte de jornada a medio día, solamente en casos que lo ameriten y que signifiquen un peligro para la integridad física o psicológica del afectado o de cualquier miembro de la comunidad educativa, lo anterior es una medida extraordinaria, tomada de común acuerdo con los apoderados y con la estricta supervisión del Departamento de Vinculación de la DEM y la Coordinación Técnico Pedagógica de la Dirección de Educación Municipal de la comuna de Santiago, amparados en el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación.

En caso de que el estudiante corra riesgo permanente, se solicitará respaldo de especialista psiquiátrico que corresponda y se derivará a instancias superiores, para determinar con los antecedentes médicos correspondientes si el menor puede estar en aula común o no. Así también, se debe dar cumplimiento al Plan Curricular del establecimiento, realizando la U.T.P. un seguimiento de las clases del estudiante desde su hogar, con recursos entregados por

U.T.P. y profesores del nivel.

**TODA ACCIÓN O ACONTECIMIENTO SE ESCRIBE EN EL LIBRO DE CLASES Y SE DEJA COPIA EN ACTA POR ESCRITO CON LA FIRMA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS Y CON EL TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.**

**5.3 En caso de fallecimiento de una persona por acción suicida o por un tercero dentro de la escuela:**

<b>Detalle acciones a seguir</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>
1.- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la escuela pueda brindar. <b>Un miembro del equipo directivo</b> , o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al Servicio médico más cercano o al 131 (ambulancia) y 134 (emergencias policiales).	<ul style="list-style-type: none"><li>• Equipo directivo</li><li>• Personal asignado para dichos efectos</li></ul>	inmediatamente ocurridos los hechos
2.- En caso de que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se pondrán todos los antecedentes disponibles para la intervención de Carabineros de Chile.	<b>Dirección</b>	inmediatamente ocurridos los hechos
3.- Un miembro del equipo directivo llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida. En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento.	<b>Equipo directivo</b>	inmediatamente ocurridos los hechos

<p>4.- Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, con el apoyo del equipo psicosocial y el equipo directivo, mientras esté dentro del establecimiento.</p>	<p>Convivencia escolar docentes paradocentes</p>	<p>durante el día en que ocurren los hechos o máximo 1 día hábiles posterior al incidente.</p>
<p>5.- Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento y los que lo hacen en forma independiente se les informará a los padres vía libreta de comunicaciones de forma muy general de los hechos ocurridos y de la salida anticipada del estudiante. De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho</p>		<p>inmediatamente ocurrido le hecho.</p>
<p>6.- La Dirección del Establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.</p>	<p>Dirección Convivencia escolar</p>	<p>máximo 24 hrs</p>

## 6.- Frente a conductas de ideación suicida se procederá considerando los siguientes

### pasos:

Pasos y detalle	Responsabilidad	Plazos
<p><b>1.- Recepción de la información :</b> Es muy importante que quien recepciona la primera información , tenga una actitud de calma Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos. Encaminar él/la estudiante al Departamento de Convivencia Escolar.</p>	Cualquier actor de la comunidad educativa.	dentro del mismo día de la recepción del caso.
<p><b>2.- Entrevista de le estudiante con el/la Psicólogo/a</b></p> <p>Psicólogo/a entrevista al estudiante e informa al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista. Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. -No solicitar que el/la estudiante vuelva a relatar lo expresado a otro adulto del establecimiento educacional, ya que estaríamos reforzando el llamado de atención. Durante la entrevista se indaga sospecha y gravedad del riesgo</p>	Psicólogo/a (psicosocial y/o PIE)	<b>máximo 2 días hábiles</b>

<p>suicida, para ellos se aplicará la Escala Columbia (C-SSRS), clasificándose en riesgo leve, moderado y alto.</p> <p>- Hay que considerar que en un riesgo vital no aplica condicionalidad. Informar siempre al director el riesgo detectado y las acciones a seguir.</p> <p>-El psicólogo/a solicitará que él/la apoderado/a asista al establecimiento educacional a retirarlo/a y a reunión de manera urgente.</p> <p>-El/la profesional acompañará al estudiante hasta que sus padres y/o apoderada/o la venga a retirar.</p>		
<p><b>3.- Información a los padres:</b> En reunión con el padre/madre y/o apoderado/a, se le entregará detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante. Se contiene y se les informará acerca de los pasos a seguir:</p>	<p>Psicóloga/o (Psicosocial o PIE) y profesora jefe/a.</p>	<p><b>máximo 2 días hábiles</b></p>

## 7. Frente a conductas de intento suicida en el establecimiento

**Frente a un riesgo inminente de suicidio** en el establecimiento o ante una conducta suicida con resultado de lesiones, se informa inmediatamente al apoderado y a la unidad de urgencia solicitando apoyo de ambulancia. Se debe considerar que al menos un funcionario/a, idealmente dos acompañen al estudiante en el traslado hasta que llegue el apoderado (Activar protocolo de accidente escolar). En caso de que la ambulancia demore, evaluar la posibilidad de que el apoderado concurra al establecimiento y pueda trasladar al estudiante al centro de urgencia.

En ambos casos los profesionales del equipo de convivencia escolar estarán a cargo de realizar seguimiento, se sugiere tomar contacto directo con los especialistas con previa autorización del apoderado/a con el propósito de generar un plan de apoyo y/o intervención interno del establecimiento educacional.

- También se debe determinar en conjunto con la familia la información que se puede transmitir a la comunidad e identificar e indagar si existen elementos del contexto escolar que estén afectando al

estudiante.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. (Relacionar esta indicación a espacios de orientación y apoyo en aula)

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

<sup>11</sup> Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 5 días. <sup>12</sup> Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como “persona en caso de emergencia”

## **8.- Reincorporación:**

En el caso de que exista recomendación del profesional médico a no retornar a clases o la misma sea una decisión del apoderado/a, se debe realizar reunión con la familia, director, jefe de UTP, profesor jefe y profesional del equipo de convivencia escolar, PIE, para evaluar y acordar de manera estratégica los apoyos que necesitará el estudiante, para que su proceso pueda continuar de manera regular.

Lo mismo ocurrirá cuando el estudiante no haya asistido a clases por tratamiento clínico y el profesional especialista, como parte del tratamiento terapéutico, recomienda retomar las clases y rutinas.

Además, identificar un adulto significativo en el establecimiento al que pueda recurrir en caso de crisis. El establecimiento no puede negar la reincorporación arbitrariamente.

Se considerará como medida extraordinaria la disminución de jornada o cierre de año anticipado del estudiante siempre y cuando el profesional especialista certifique esta medida como parte del tratamiento.

Y para dar cumplimiento al plan curricular del establecimiento UTP realizará seguimiento de los contenidos trabajados desde el hogar con recursos pedagógicos entregados por profesores del nivel. Se debe dejar constancia firmada del acuerdo.

**9.- EN CASO DE SUICIDIO : CONSUMADO:** Se desarrollarán las siguientes acciones según sea el caso . Estas acciones se desarrollaran durante el mismo día que se toma conocimiento de los hechos . Las acciones se ejecutarán por parte de la Dirección o en su defecto quién designe.

<p><b>1. En el establecimiento educacional</b></p>	<p>El director llamará inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente.</p> <p>Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada.</p>
<p><b>2. Fuera del establecimiento educacional:</b></p>	<p>El establecimiento toma conocimiento del suceso, se contacta con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes. Considerar el efecto imitación y contagio (Werther).</p>

**10. Procedimiento ante situaciones de suicidio o intento de suicidio de algún miembro de la comunidad educativa:**

La comunidad escolar abordará las problemáticas vinculadas a salud mental como instancias de reflexión comunitaria, siempre resguardando la privacidad de las personas involucradas , desde una mirada compasiva y sin emitir juicios de valor al respecto, entendiendo que las conductas autolesivas y suicidio responden a condiciones biológicas como también sociales , pero siempre mostrando alternativas y la posibilidad de lograr una mejora en lo referido a la salud mental - con mucho apoyo y tratamiento médico y psicoterapéutico.

## **11.- Acciones Postvención:**

Informar a los profesores y asistentes con una versión única para luego ser transmitida a los estudiantes.

Las intervenciones con los estudiantes, se sugiere iniciar siempre con los compañeros/as (amigos/as) más cercanos/as, luego al nivel curso, después a los cursos paralelos y por fin todo el establecimiento educacional.

Mantener información confidencial sensible del estudiante y familia, además considerar en los rituales respetar siempre la orientación religiosa de la familia.

Intervención con el curso: ofrecer información a los compañeros sobre dónde pueden solicitar apoyo en situaciones complejas. Nunca dar detalles sobre el intento de suicidio y métodos. Acoger las inquietudes de los estudiantes y brindarles contención por parte del profesor jefe con el apoyo del equipo psicosocial y/o directivo. También pesquisar grupo de riesgo para intervenir en la comunidad educativa y solicitar apoyo de los centros de salud. Para profundizar acciones en este punto revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

## **12.- Prevención**

La dupla psicosocial del establecimiento cada escolar año debe elaborar un plan de trabajo (mes de marzo) que contemplan acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas por parte de estudiantes (se entenderá por actividades o acciones que fomenten la salud mental aquellas que promuevan factores protectores de la salud mental de estudiantes tales como habilidades socioemocionales, autoestima y habilidades interpersonales, entre otras. Las actividades de prevención de conductas suicidas o autolesivas implican estrategias de sensibilización y educación sobre suicidio y detección de riesgo, reducción de factores de riesgo tales como bullying y discriminación, y el acompañamiento a estudiantes con problemas y trastornos de salud mental).

## **13.- REDES PARA CONTACTO Y DERIVACIONES:**

### **- Servicio de Urgencia Infantil, Hospital San Borja Arriarán**

Dirección: Av. Santa Rosa N°1234, Santiago

Teléfono: 22574 9000(mesa central) – 22574 9174 – 22574 9170 – 22574 9172

Horario: Las 24 horas del día.

Derivaciones: (hasta 15 años, 11 meses y 29 días)

### **- Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Consultorio N° 1**

Dirección: Copiapó N° 1323, Santiago.

Teléfono: 22483 3563

Horario: Lunes a Viernes: 17.00 a 24.00 horas Sábado, Domingo y festivos: 0800 a 24.00 horas

### **- Servicio de Urgencia Adultos, Hospital de Urgencia Asistencia Pública**

(HUAP) Dirección: Av. Portugal N° 134, Santiago

Teléfono: 22463 3666 (informaciones)

Horario: Las 24 horas del día

**- Urgencia del Hospital Psiquiátrico Horwitz**

Dirección: La Paz 841, Santiago, Recoleta, Región Metropolitana

Horario: lunes a domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Teléfono: (2) 2575 8850

Derivaciones: (sobre los 15 años de edad)

**- Salud Responde**

Fono: 600.360.7777

Busca resolver la necesidad de información de la población en múltiples materias asociadas a la salud. Para esto, pone a disposición de la población una plataforma telefónica integrada por médicos, odontólogos, psicólogos, enfermeras, matronas y kinesiólogos, que, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, informan, orientan, apoyan y educan a sus usuarios.

**- Fundación Todo Mejora**

Trabajan a través de programas para prevenir el suicidio de todos aquellos jóvenes que sufren el bullying homofóbico, rechazo familiar y la discriminación en Chile por su orientación sexual, identidad o expresión de género, real o percibida. Trabaja para visibilizar una vida plena para los adolescentes LGBT, impulsar un debate público para prevenir el suicidio y el bullying, promover estrategias de intervención con instituciones pertinentes.

**- Hora Segura**

De lunes a domingo tienen 45 horas de Hora Segura en el chat de todomejora.org o descargar la aplicación para celulares donde un especialista conversarán contigo. Horarios: Lunes a Domingo: 13.00 a 14.00hrs, Lunes a Viernes: 18.00 a 00.00, Sábados y Domingos: 19.00 a 23.00. Correo donde podrán escribir a especialistas y recibir el apoyo: [apoyo@todomejora.org](mailto:apoyo@todomejora.org)

**- Fundación Vínculos**

Fono: 22 244 2533 Brinda servicios, cursos y talleres con miras a que las personas para experienciar la felicidad, desarrollan proyectos orientados a mitigar el dolor emocional a través de programas que enseñan a los pacientes a tomar control sobre su vida y explorar sus potencialidades.

**- Centros CEFAM por territorio: Considerar para casos de riesgo leve.**

	CESFAM Domeyko (Color morado)	Cueto 543, Santiago Teléfono: (2) 2498 5435
---	----------------------------------	--

	CESFAM Arauco (Color verde)	Av. Mirador 1599, Santiago Teléfono: (2) 2498 5400
	CESFAM Padre Orellana (Color Rojo)	Padre Orellana 1708, Santiago Teléfono: (2) 2498 5370
	CESFAM Matta Sur (Color Amarillo)	Ñuble 945, Santiago Teléfono: (2) 2498 5386
	CESFAM 5 (Color negro)	Unión Latinoamericana 98, Santiago Teléfono: (2) 2574 8400
	CESFAM 1 (Color morado claro)	Copiapó 1323, Santiago Teléfono: (2) 2483 3463

[https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1JBJ\\_C7zPNVKFasnWQvhB1c4I985-rKWM&shorturl=1&ll=-33.45346777088646%2C-70.65475079073863&z=14](https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1JBJ_C7zPNVKFasnWQvhB1c4I985-rKWM&shorturl=1&ll=-33.45346777088646%2C-70.65475079073863&z=14)

**En el caso de estudiantes asociados a ISAPRES, la red de atención está conformada por la red de prestadores de su misma aseguradora.**

## 10.7. Protocolo en caso de Accidente Escolar

Artículo 1º- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N.º 16.744.

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por Estado.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.
- Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.
- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
  - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio; Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
  - Medicamentos y productos farmacéuticos;
  - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
  - Rehabilitación física y reeducación profesional, y
  - Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

### 1.- Activación Protocolo en caso de Accidente Escolar

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

<b>Pasos a seguir y detalle</b>	<b>Responsables</b>	<b>Documentos requeridos</b>	<b>plazos</b>
1.- La/el/le estudiante accidentado es examinado por Inspectoría General u otro funcionario capacitado para ello	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Inspectoría General</b></li><li>• <b>TENS</b></li></ul>		<b>inmediatament e ocurrido el accidente</b>
2.- Se le efectuará la atención de primeros auxilios y será trasladado a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones:  -En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada.  -En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).  -En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.  Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará según las categorías de accidente del punto n° 3	<b>TENS</b>		<b>inmediatament e ocurrido el accidente</b>
<b>3.- Categorías de accidente</b> <b>accidente leve:</b> el estudiante es	<b>Inspectoría General</b> <b>TENS</b>	<b>Formulario de declaración</b>	

tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior.

**accidente grave:** Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede realizarse:

-A su hogar: En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por la estudiante revista alguna dificultad posterior.

-Al Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.

**individual de  
accidente  
escolar**

<p>malestares de salud en jornada escolar: Si el/la/le estudiante durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría General o quien determine este Departamento. <u>Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue.</u></p> <p><u>De que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada</u> o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.</p>			
<p>4.- En todo momento se mantendrá informada al apoderado mediante la paradocente de nivel u otro funcionario/a designado/a para dichos efectos</p>	<p><b>-paradocente de nivel -funcionaria/o designado para dichos efectos</b></p>		<p><b>30 minutos</b></p>

Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, **está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes**, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.

Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo instruido por Decreto Supremo Nº 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

**-La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en**

que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares

-El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.

- Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:
  - Carabineros de Chile. 4ª Comisaría de Santiago, teléfono de contacto Cuadrante N° 7: +56 9 9258 6899. Fono de emergencia: 133.
  - Cuerpo de Bomberos de Santiago. Fono de emergencia: 132.
  - Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Fono: 800 20 30 11.

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectora General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

## **2.- Protocolo en caso de Salidas pedagógicas o actividades extracurriculares**

En caso de salidas pedagógicas o actividades extracurriculares fuera del establecimiento, en la planificación de esta actividad debe quedar designado el /la responsable de activar este protocolo, pudiendo ser un docente de apoyo o asistente de la educación en calidad de apoyo a dicha instancia, además se debe salir con un botiquín de emergencia que contenga elementos mínimos para actuar en caso de accidente.

. En caso que el accidente requiera el traslado a un centro asistencial según la gravedad será mediante ambulancia o bien en el medio que la/el funcionario estime acorde a la gravedad del caso al centro asistencial más cercano a la ubicación geográfica en la que se encuentre el grupo que se encuentra en la referida salida pedagógica. Siempre se procurará asistir a hospitales de la red pública de salud, sin embargo, si el caso es de extrema gravedad se acudirá tanto a una clínica privada u hospital público según cercanía y urgencia del caso (aplica Ley de urgencias).

Pasos a seguir	Responsable	Plazo
1.- funcionario encargada de actividad protocolo evalúa gravedad del accidente escolar (categoría protocolo anterior) y se actúa acorde a dicha categoría de accidente.	funcionario de apoyo a salida pedagógica	inmediatamente ocurridos los hechos
2.- Comunicación a apoderado del estudiante para coordinar según gravedad proceso a seguir ( en caso de accidente leve - grave- gravísimo) y dar aviso a cual centro asistencial se debe dirigir.	funcionario de apoyo a salida pedagógica	inmediatamente ocurridos los hechos
3.- en caso de que el accidente requiera asistir a un centro médico de urgencias, la /le estudiante siempre estará acompañada/e por la/el funcionario designado para dichos efectos y luego cuando su apoderado se presente al centro médico avisado previamente queda bajo responsabilidad de este. En ningún caso la/el menor quedará sin un adulto responsable.	funcionario de apoyo a salida pedagógica	inmediatamente ocurridos los hechos

**3.- Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, más cercanos al establecimiento son:**

- El Hospital San Juan de Dios, [\(2\) 2977 0732](tel:29770732), Huerfanos 3255, Santiago, Región Metropolitana
- El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 2 2574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56

2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).

- El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).

#### **4.- Personas responsables de activar protocolo:**

- Inspectora General Daniela Aravena telefono (2) 2681 7030
- Técnico en enfermería Gladys Romo (2) 2681 7030



### 10.1. Protocolo en caso de Abuso sexual, Acoso Sexual y violación.

#### Activación Protocolo en caso de Abuso sexual, Acoso Sexual y violación

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los “fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”. Esta obligación de denunciar de los funcionarios públicos y académicos sujetos a los estatutos especiales tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos que no constituyen delitos, pero sí infracciones administrativas, la cual fue establecida por la Ley N° 20.205 que Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

- Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente **al Dirección**, la cual deberá activar Protocolo.

1.- A continuación, se detallan los siguientes ámbitos:

1.1.- Procedimiento para recibir información y resolver situaciones

1.2.- Responsables de la activación, acciones , plazos para la resolución y pronunciamiento

Pasos y descripción	Responsables	Plazos
<p>1.- Psicólogo y Asistente Social reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor Jefe, Orientador u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados</p> <p>Es fundamental que con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:</p> <p>→ Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni</p>	<p><b>Departamento de Orientación con Dupla Psicoeducativa</b></p>	<p>1 día hábil</p>

<p>confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.</p> <p>→ No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.</p> <p>→ Manejar de forma restringida a la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.</p> <p>→ Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.</p>		<p>[?]</p>
<p>2.- La información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo, debe ser realizada idealmente por <u>Psicólogo o Asistente Social</u>, acompañados por Dirección. En esta ocasión se debe realizar <u>contención</u> dado el impacto que ocurre a nivel familiar</p>	<p><b>Dupla Psicoeducativa</b></p>	<p>máximo 2 días hábiles</p>
<p>3.- Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia,</p>	<p><b>Dirección . En caso de que el Director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos.</b></p>	<p><b>24 hrs</b></p>

<p>apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). <b>La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el Director del establecimiento</b> (art. 175 CPP). E (Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35° Comisaria de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).</p>		
<p>4.- Disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación</p>	<p><b>Orientación</b></p>	<p>máximo 5 días hábiles</p>
<p>5.- En el caso que el estudiante presente señales <u>físicas</u>, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá <u>interponer la denuncia</u> ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.</p>	<p><b>Dirección</b></p>	<p><b>24 hrs de ocurridos los hechos</b></p>
<p><b>La Dirección</b> debe oficiar informando a la DEM (con copia al Departamento de Convivencia Escolar y Psicosocial y Bienestar Estudiantil) la situación presentada y las acciones realizadas.</p> <p>En caso de que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina</p>	<p><b>Dirección con Dupla Psicoeducativa</b></p>	<p>24 hrs</p>

del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor		
La resolución del caso y medidas que corresponden a la institución escolar se hará de forma presencial a la/el/le estudiante y su apoderada/o	<b>Dirección Inspección General</b>	15 días hábiles

**IMPORTANTE:**

- No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.
- En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la DUPLA PSICOEDUCATIVA podrá solicitar orientación al Centro Atención a la Familia de la Comuna de Santiago (CAF), esto siempre con la aprobación del apoderado.

**PASOS A SEGUIR EN CASO DE MALTRATO O ABUSO POR PARTE DE UN/UNA FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO**

Descripción	Responsable	Plazos
1. Realizar la denuncia de inmediato.	Dirección	24 hrs
2. Informar paralelamente a la DEM, la cual puede apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.	Dirección	24 hrs
3. Citar de forma presencial a los adultos responsables, para dar aviso de la situación ocurrida.	Inspección General Dirección	24 hrs
4. Separar de espacio físico a le estudiante involucrado con él/la persona que ejerció el maltrato		

## PASOS A SEGUIR EN CASO DE MALTRATO O ABUSO POR PARTE DE UN/UNA ESTUDIANTE A OTRE ESTUDIANTE

Descripción	Responsable	Plazos
1. Realizar la denuncia de inmediato a las entidades judiciales correspondiente <sup>1</sup> s	Dirección	24 hrs
2. Citar de forma presencial a los adultos responsables, para dar aviso de la situación ocurrida.	Inspectoría General Dirección	24 hrs
3. Separar de espacio físico a le estudiante involucrade con él/la persona que ejercicio el maltrato	Dirección	máximo 3 días hábiles.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una **experiencia exploratoria** que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

---

<sup>1</sup> La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayoresde 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual. Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

De parte del Establecimiento se sugiere lo siguiente:

Acciones esperadas	Acciones no esperadas
<p>Debe dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.</p>	<p>No debe actuar de forma precipitada ni improvisada.</p>
<p>Sí debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido. Sí debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.</p>	<p>No debe interrogar o indagar de manera inoportuna al estudiante</p>
<p>Si debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.</p>	<p>No debe minimizar ni ignorar situaciones de maltrato o abuso</p>
<p>Si debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa</p>	<p>NO debe investigar los hechos: esto último NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.</p>
<p>Sí debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito. Sí debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.</p>	
<p>Sí debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda</p>	
<p>sí debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.</p>	

### 3.- Acciones de resguardo de la intimidad de los/las/les afectades

Las resoluciones tomadas en el presente protocolo son de absoluta privacidad y solo será entregada información a las instituciones oficiales (Superintendencia de educación, DEM, entre otros) en caso de ser requerido. Así mismo se utilizarán solo las iniciales para resguardar la identidad de NNJ.

En ningún caso se podrá exponer la identidad de forma pública dentro de la comunidad escolar, quien realice esta acción, independiente de su rol está incurriendo en una falta que será abordada desde inspección general. En caso de estar frente a una situación de ejercicio de violencia sexual de un adulto a un estudiante, el establecimiento de igual modo debe resguardar la privacidad, siempre respetando el principio de presunción de inocencia.

Con el objetivo de resguardar la integridad de les estudiantes, se realizarán acciones que permitan no revictimizar ni exponer a revivir experiencias traumáticas, por lo tanto, a partir de entrevista con psicólogo/a de nivel y evaluación del mismo, se tomarán decisiones, previo acuerdo con apoderado, como por ejemplo:

1. Continuidad de estudios sin asistencia presencial al establecimiento, bajo evaluación permanente y propendiendo siempre a que no se vea afectado el proceso educativo del estudiante
2. Cierre anticipado del año académico
3. Acorte de jornada escolar por un tiempo definido

### 4.- Derivaciones a instituciones de protección de las niñas

#### PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL –PRM

Descripción: Es un programa que centra su accionar en contribuir a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de maltrato físico y/o psicológico y/o agresión sexual constitutivo de delito, promoviendo su recuperación integral (física, psicológica, social, sexual y emocional), a través de una intervención especializada de reparación y resignificación de las experiencias abusivas que los niños, niñas y adolescentes han vivenciado, asegurando la interrupción del maltrato y proporcionando contextos protectores en el proceso. Sujetos de Atención: Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que han sufrido maltrato físico o psicológico grave y/o agresión sexual, situación que califica, en términos judiciales, como un hecho constitutivo de delito.

Vía de ingreso: Tribunales de Familia y Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez. Derivación desde el Ministerio Público, por vía directa o por intermedio del Tribunal de Familia. En el caso de VIF, si es constitutivo de delito, eventualmente, puede derivar el Juzgado de Garantía y/o Ministerio Público.

Proyecto: PRM CEPIJ SANTIAGO Institución: Corporación OPCIÓN Directora: María Evelyn Berrios Vargas Correo electrónico: cepijsantiago@opcion.cl Dirección: Pasaje República N°5, Santiago Teléfono: 226716018 - 976151671 Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas Cobertura: comuna de Santiago

Proyecto: PRM CEPIJ SANTIAGO ESTACIÓN CENTRAL Institución: Corporación OPCIÓN Directora: Isabel Ortega Fuentes Correo electrónico: cepijestacioncentral@opcion.cl Dirección: Maturana N°564, Santiago Teléfono: 226969301 - 961578243 Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas Cobertura: comunas de Santiago y Estación Central

Proyecto: PRM CEPIJ SANTIAGO QUINTA NORMAL Institución: Corporación OPCIÓN Directora: Karen Jiménez  
Correo electrónico: cepijsantiagoquintanormal@opcion.cl Dirección: Maturana N°564 B, Santiago Teléfono:  
226969301 Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas Cobertura: comunas de Santiago, Quinta  
Normal y Estación Central.

Proyecto: PRM SHAFIR Institución: Corporación PRODEL Directora: Stephany Braun Moyano Correo electrónico:  
prmsafir.prodel@gmail.com Dirección: Miguel Claro interior 391, Providencia Teléfono: 961218084 Horario de  
atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas Cobertura: Región Metropolitana

### **PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL -**

PAS Descripción: Es un programa que aborda de manera específica la temática de la violencia sexual, buscando prevenir que niños, niñas y adolescentes que cometen una agresión sexual reiteren este comportamiento. La intervención apunta al reconocimiento y responsabilización del niño, niña o adolescente por los hechos vulneradores hacia otros y/o otras, a la entrega de herramientas para prevenir la reiteración de la conducta sexualmente agresiva, así como a la resignificación de sus propias experiencias como víctima de graves vulneraciones de derechos y a la restitución de los mismos. Sujetos de Atención: Niños, niñas y adolescentes entre 10 y 18 años, que presentan conductas abusivas de carácter sexual.

Vía de ingreso: Derivación desde Tribunales de Familia o de Garantía. Derivación desde el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez. Derivación desde residencias especializadas y centros de administración directa del área de protección de derechos.

Proyecto: PAS SANTIAGO Institución: Corporación Opción Directora: Mariana Pizarro Correo electrónico:  
passantiago@opcion.cl Dirección: Concha y Toro 14, Santiago Teléfono: 226969093 Horario de atención: lunes a  
jueves de 8:00 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas Cobertura: Región Metropolitana.

Proyecto: PAS SAN MIGUEL Institución: Corporación Opción Directora: Guizella Núñez Correo electrónico:  
passanmiguel@opcion.cl Dirección: San Ignacio N°2674, San Miguel Teléfono: 225442133 - 223108520 - 961012119  
Horario de atención: lunes a jueves de 8: 30 a 18:00 horas y viernes de 9:00 A 17:30 horas Cobertura: Región  
Metropolitana.

## 5.- Medidas formativas, psicológicas y/o apoyo psicosocial para una persona o colectividad

Cada medida que se tome será pertinente al contexto, personas y realidad de la situación experimentada. A continuación, se dan algunos ejemplos de medidas que se pueden implementar

Medidas	Ejemplos
Formativas	<p>Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga y Asistente Social paralelo a la denuncia:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>→ La Dupla Psicoeducativa debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases.</li><li>→ Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.</li><li>→ Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor Jefe.</li><li>→ En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.<ul style="list-style-type: none"><li>→ Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).</li><li>→ Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.</li></ul></li></ul>
Psicológicas	
Apoyo psicosocial	

## 6.- Acciones que involucren a las familias y formas de comunicación.

Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

La comunicación será de forma presencial vía cita telefónica, e-mail u otro medio por el cual sea posible entablar comunicación con las familias de les estudiantes involucrados en la situación de abuso sexual o violación.

La dirección del establecimiento emitirá un comunicado público resguardando la identidad de los involucrados, pero generando una reflexión y condena a este tipo de actitudes, haciendo énfasis en la importancia de erradicar este tipo de conductas.

## 10.8. Protocolo en caso de Maltrato infantil y/o Vulneración de Derechos.

El presente documento fue elaborado en conjunto por la Oficina de Protección de Derechos para la Infancia y la Adolescencia y el Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, ambas de la comuna de Santiago. Está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar acciones necesarias para actuar en casos de vulneración de Derechos que afecten a estudiantes.

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

**a. Vulneración de Derechos:** Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

**b. Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

### 1. NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

**a. Baja Complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:

- **Educación:** Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.

- **Salud:** Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud. <sup>121</sup>

**Familiar:** violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

**b. Mediana Complejidad:** Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario. Corresponden a situaciones como:

- **Educación:** Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre- deserción escolar) y violencia escolar (bullying).

- **Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.

- **Familiar:** Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva

de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

**c. Alta Complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- **Educación:** Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- **Salud:** Sin acceso al sistema de salud.
- **Familiar:** Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

- Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
- Asumir cuidado de hermanos menores.
- Enuresis y/o encopresis.
- Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela o Liceo.
- Descuido en la presentación personal e higiene.
- Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- Bajo rendimiento escolar.
- Baja autoestima.
- Aislamiento social.
- Constante estado de cansancio y somnolencia. ☒ Conductas sexualizadas ☒ Otros.

Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los estudiantes y por tanto, **todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables** y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los escolares. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala: **Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:**

**e) “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.** **Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.** Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello. Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar,

se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

**Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.**

**Se define al cómplice como “persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”; y encubridor, “persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”**

### **SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO:**

El director o quien éste designe junto a la Dupla Psicosocial del Establecimiento, junto con las redes institucionales a nivel local, definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el estudiante, su familia y la Comunidad Escolar. La/el/le estudiante si es necesario se encontrará acompañado por sus padres o figuras de cuidado importantes , al momento de indagar en ciertas temáticas sensibles para la persona.

**1.- Activación Protocolo en caso de Maltrato infantil y/o Vulneración de Derechos**

Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, **resguardando la confidencialidad del caso.**

**Pasos a seguir frente a detección de vulneración de derechos**

<b>Detalle</b>	<b>responsables</b>	<b>Plazo</b>
1.-Detección de la situación por cualquier funcionario/a que sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derechos de un estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar al Director.	cualquier funcionarie que detecte la situación	durante el mismo día
2.-informa a dirección y desde ahí se coordina ara que instruya a la dupla psicosocial a realizar la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y coordinación con redes. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar.	<ul style="list-style-type: none"><li>● Dirección</li><li>● dupla psicosocial</li></ul>	5 días hábiles
3.-citación apoderado/a: La/el Director del establecimiento en conjunto con profesionales de la Dupla Psicosocial, citará al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes	<ul style="list-style-type: none"><li>● Dirección</li><li>● Dupla Psicosocial</li></ul>	máximo 3 días hábiles desde la toma de conocimiento de la situación de vulneración .

<p><b>La Dupla Psicosocial tendrá las siguientes responsabilidades:</b></p> <p>2) Realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con apoderado o adulto responsable), con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.</p> <p>Deberá entregar el apoyo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera.</p> <p>formará al Director la situación del estudiante y el Plan de Acción, manteniendo siempre la <b>confidencialidad</b> y reserva de los antecedentes .</p>	Dupla Psicosocial	7 días hábiles
---	-------------------	----------------

### 1.1 ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD

Detalle	responsables	plazo
<p>a) Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres,</p>	Dupla Psicosocial	desarrollo durante el semestre en que ocurren los hechos.

<p>madres o adultos responsables (con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos y las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores</p>		
<p><b>b)</b> Según los antecedentes recolectados, la Dupla Psicosocial <b>elaborará un Plan de Acción (intervención)</b> que tenga como principio fundamental el Interés Superior del estudiante, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su grupo familiar (</p>	<p><b>Dupla Psicosocial</b></p>	<p>durante el primer mes del semestre en que ocurre la vulneración.</p>
<p>La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y <b>compromiso con la intervención</b></p>	<p><b>Coordinación de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial</b></p>	<p>3 días hábiles</p>

<p>planificada, firmando ante el Coordinador o Coordinadora de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial .</p>		
--	--	--

## 1.2 ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD

detalle	Responsable	plazo
<p>a) Al tratarse de casos de <b>mediana complejidad</b>, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el estudiante afectado, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada</p>	<p><b>Dupla Psicosocial</b></p>	<p>máximo 5 días hábiles desde la toma de conocimiento de la situación de vulneración</p>
<p>Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del estudiante el director del establecimiento educacional solicitará al Tribunal de Familia <b>Medidas de Protección</b>, a través de la Oficina Judicial Virtual (<a href="http://www.pjud.cl">www.pjud.cl</a>), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados</p>	<p><b>Dirección y Dupla Psicosocial</b></p>	<p>máximo 5 días hábiles desde la toma de conocimiento de la situación de vulneración</p>
<p>d) Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento</p>		<p>máximo 5 días hábiles desde la toma de conocimiento de la situación de vulneración</p>

educacional y/o no movilizan recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.		
---	--	--

### 1.3 ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

Detalle	responsables	plazos
Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) el Director debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente.	Dirección	plazo máximo de 24 desde que se toma conocimiento de los hechos
Con el apoyo de la Dupla Psicosocial, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato)	<b>Dirección y Dupla Psicosocial).</b>	<b>seguimiento semanal durante el primer mes seguimiento mensual durante el semestre en que ocurren los hechos.</b>
Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una <b>Medida de Protección</b> en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, <a href="http://www.pjud.cl">www.pjud.cl</a> , dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso	<b>Dirección y Dupla Psicosocial).</b>	<b>24 hrs desde que se toma conocimiento de la situación</b>

## 2.- Acciones de resguardo de la intimidad de los/las/les afectades

Las resoluciones tomadas en el presente protocolo son de absoluta privacidad y solo será entregada información a las instituciones oficiales (Superintendencia de educación, DEM, entre otros) en caso de ser requerido. Así mismo se utilizarán solo las iniciales para resguardar la identidad de NNJ.

Con el objetivo de resguardar la integridad de les estudiantes, se realizaran acciones que permitan no revictimizar ni exponer a revivir experiencias traumáticas, por lo tanto, a partir de entrevista con psicólogo/a de nivel y evaluación del mismo, se tomarán decisiones, previo acuerdo con apoderado, como por ejemplo:

1. Continuidad de estudios sin asistencia presencial al establecimiento, bajo evaluación permanente y propendiendo siempre a que no se vea afectado e proceso educativo del estudiante
2. Cierre anticipado del año académico
3. Acorte de jornada escolar por un tiempo definido

## 3.- Medidas formativas , psicológicas y/o de apoyo psicosocial para una persona o colectividad

<u>Detalle de acciones</u>	<u>Responsables</u>
1.- Medidas que garanticen la <b>permanencia del estudiante en el establecimiento educacional</b> , como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para <b>mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción</b> , y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar,	<b>Coordinación de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Profesor Jefe</b>
2.- <b>seguimiento y acompañamiento</b> de la intervención o del proceso judicial, por la Dupla Psicosocial; informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al Director	<b>Dupla Psicosocial.</b>
3.- La Dupla Psicosocial en conjunto con Coordinación de Convivencia desarrollarán actividades relativas a <b>la sensibilización y protección de los Derechos de los estudiantes</b> , dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a	<b>Responsables: Dupla Psicosocial y Coordinación de Convivencia Escolar.</b>

<p>los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras.</p>	
<p>4.- Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante.</p>	<p><b>Dupla Psicosocial.</b></p>
<p><b>5.-</b> El Director mensualmente deberá remitir al Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, las estadísticas de los casos presentados en el establecimiento, el cual debe contemplar individualización del estudiante, la vulneración pesquisada y la intervención realizada (judicialización, denuncia, derivación a redes u otras acciones), señalando los responsables y estado de avance de la misma.</p>	<p><b>Dirección.</b></p>
<p>6.- Las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.</p>	<p><b>Profesor Jefe y Orientación.</b></p>
<p>7.- Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiere..</p>	<p><b>Dupla Psicosocial</b></p>

#### **4.- Derivaciones a instituciones de protección de las niñeces**

**Toda situación que implique una vulneración de derechos hacia NNJ serán derivadas a las redes de protección /reparación u otra, pertinente**

**Correo:** [opdstgo@gmail.com](mailto:opdstgo@gmail.com) **Monjitas**  
**#755, Santiago.**

Es una instancia de atención ambulatoria de carácter local, destinada a realizar acciones encaminadas a dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes de entre 0 hasta 17 años, 11 meses y 29 días de edad, residentes de la comuna de Santiago, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derecho, generando así condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos. Vías de ingreso: Tribunales de Familia, Red comunal e intercomunal, SENAME Regional y demanda espontánea.

**Oficina Judicial Virtual Mesa de Ayuda: 22 497 70 40**

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl), luego seleccionar "Oficina Judicial Virtual", y finalmente acceder utilizando tu RUT y Clave Única del Estado.

**Ministerio Público**

**Fiscalía, Región Metropolitana Centro- Norte**  
**Av. Pedro Montt # 1606, Santiago. Teléfono 22 965 70 00**

Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos.

**Tribunales de Familia**

**General Mackenna # 1477, Santiago. Teléfono: 22 676 37 00**

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Cuidado Personal o tuición de los hijos, Relación Directa y Regular con los hijos (visitas), Medidas de Protección para niños o adolescentes, Maltratos de niños o adolescentes, Violencia Intrafamiliar, entre otros.

**Centro de Atención a la Familia CAF**

**Amunátegui # 980, piso 4, Santiago. Teléfono: 22 827 13 89. Correo: [caf@munistgo.cl](mailto:caf@munistgo.cl)**

Está dirigido a las familias, hombres, mujeres, niños y adolescentes de la comuna de Santiago que presenten dificultades en el manejo de sus relaciones diarias y/o dinámicas de violencia al interior de sus núcleos.

**a) 48° Comisaría de la Familia y la Infancia**

**b)** Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. **Dieciocho # 268, Santiago.**

**c) Teléfono: 22 922 48 90, desde Celulares +56 22 922 48 90**

**d) Teléfono Familia: 149 – Teléfono Niños: 147**

**e) PLAN CUADRANTE:**

- **1ª Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: Av. Santa María; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: calle Curicó; oeste: calle Amunátegui.

**Santo Domingo # 714.**

**Teléfono 22 922 37 00, desde Celulares +56 22 922 37 00**

- **2<sup>da</sup> Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: calle Sazié; este: Av. Viel (Autopista Central); sur: límite comunal con Pedro Aguirre Cerda; oeste: calle Exposición.

**Toesca # 2345**

**Teléfono 22 922 37 30, desde Celulares +56 22 922 37 30**

- **3<sup>era</sup> Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: Costanera Norte; este: calle Amunátegui; sur: calle Sazié; oeste: Av. Apóstol Santiago (General Velásquez) entre Santo Domingo y Portales, y calle Matucana y calle Exposición.

**Pasaje Elías Fernández Albano #165**

**Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760**

- **4<sup>ta</sup> Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: Calle Sazié y Tarapacá; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: límite comunal con San Joaquín y San Miguel; oeste: Av. Viel (Autopista Central). **Chiloé #1472. Teléfono 22 922 37 90, desde Celulares +56 22 922 37 90.**

**Seguridad Santiago Servicio de Línea 800 20 30 11**

Es una línea telefónica gratuita que permite al vecino de Santiago hacer sus denuncias y sugerencias durante las 24 horas. La Municipalidad de Santiago ha desarrollado esta **Red de Seguridad Integral** para brindar a sus vecinos protección contra actos delictuales y facilitarles el acceso a elementos que resguarden su calidad de vida, integridad personal y sus bienes.

**2. REFERENCIAS:**

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y Adolescente.
- Generando un Modelo para la Alerta Temprana de Vulneración de Derechos de la niñez y adolescencia, en el Espacio Local, SENAME.
- Catastro Comunal por la Niñez y la Adolescencia - OPD Santiago. Bases y orientaciones técnicas OPD 2015 – 2018.

**5.- Acciones que involucren a las familias y formas de comunicación**

<b>Acciones que involucren a las familias</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Entrevista a la semana siguiente de la develación de los hechos de vulneración.</li><li>2. Entrevistas quincenales con dupla psicosocial durante el semestre en que se toma conocimiento de los hechos de vulneración.</li><li>3. Asistencia a talleres o charlas desarrollados por dupla sicosocial durante el año escolar</li></ol>

## **10.11 Protocolo en caso de Embarazo , Maternidad y Paternidad responsable.**

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados y confesionales. Por tanto, se deben otorgar las facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar. El siguiente protocolo es para las alumnas embarazadas, madre y padres que sean estudiantes dentro de nuestra comunidad educativa

### **DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LOS Y LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS**

1. En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el colegio.
3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar.
4. Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ella exprese lo contrario.
5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.
7. Otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se deberá llevar un registro y control es salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases. El establecimiento debe entregar un formato de permiso a la estudiante para que sea llenado por especialista o CESFAM, indicando fecha y hora de la atención con el timbre de la institución asistida. Esto con el fin de evitar la exposición del carnet de salud del estudiante, ya que contiene información individual y confidencial.
8. Permitirle adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
9. Permitirle hacer uso del seguro escolar.
10. Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extra programáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
11. Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
12. Permitirle asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o eximirse en los casos que por razones de salud proceda, lo que deberá ser

acreditado por el médico tratante.

13. Respetar la eximición de Educación Física de la estudiante, por el periodo de 8 semanas posteriores al parto (puerperio)
14. Proveer, dentro de las posibilidades de infraestructura del establecimiento, un espacio para amamantar o sacarse leche, e idealmente también poder guardarla en un refrigerador. 15. Si el padre de su hijo es también estudiante del establecimiento, se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- 15. Cautelar que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículum,**
- 16. El embarazo, ejercicio de maternidad y paternidad no podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases.**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES:**

- No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a los y las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de los estudiantes ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de los y las alumnas.
- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

#### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD**

1. Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
2. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año)
3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos.
4. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
5. Cumplir con la calendarización recibida desde la U.T.P. de pruebas o actividades académicas.

## **Activación Protocolo para alumnas embarazadas o madres**

### a) Comunicación al establecimiento:

- La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.

### b) Citación al Apoderado y Conversación:

- El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante **(Responsables: Profesor Jefe y Orientación)**
- El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. **(Responsable: Profesor Jefe)**
- El Apoderado firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante **(Responsable: Jefatura U.T.P.)**

### c) Determinación de un Plan Académico para la estudiante:

- El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación **(Responsables: Profesor Jefe y Orientación)**
- U.T.P. elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extra- programáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante **(Responsable: Jefatura U.T.P.)**

## 10.12. Protocolo en Caso de Crisis.

En caso de que un estudiante presente una crisis de conducta con autoagresiones o agresiones a terceros, se deberá:

- 1.- Dar aviso a Inspectoría General y/o equipo de gestión, quien deberá informar inmediatamente a Psicólogo, para efectuar contención **(Responsable: Profesor a cargo)**.
- 2.- Mientras concurre el Psicólogo, es responsabilidad del profesor jefe realizar la contención del estudiante dentro de la sala de clases, pues es el adulto responsable **(Responsable: Profesor a cargo)**.
- 3.- Una vez controlada la situación, se trasladará al estudiante a otra sala, buscando siempre la protección de todos los estudiantes **(Responsable: Psicólogo del establecimiento)**.
- 4.- Se efectúa registro del hecho y procedimiento de contención realizado en hoja de vida del estudiante **(Responsable: Profesor a cargo)**
- 5.- Recabar información sobre el estudiante (antecedentes médicos, familiares y derivaciones) **(Responsable: Dupla Psicoeducativa)**.
- 6.- Se informa al apoderado vía contacto telefónico de la situación ocurrida. Se cita a reunión con equipo psicoeducativo para buscar estrategias de apoyo en conjunto con las acciones que deberá tomar la familia **(Responsable: Inspectoría General)**
- 7.- En entrevista con apoderado se realizan compromisos y se establecen plazos para cada uno de ellos, advirtiendo que en caso no de cumplir con ellos el establecimiento efectuará medida de protección al menor, ante tribunales de familia, resguardando el bienestar del estudiante y su protección, como también del resto de los alumnos. Todo compromiso y entrevista debe registrarse en la hoja de vida y/o carpeta del alumno **(Responsable: Dupla psicoeducativa)**
- 8.- El departamento psicoeducativo deberá realizar diagnóstico del estudiante, derivar a evaluación externa o tratamiento; y realizar el seguimiento según los plazos correspondientes, en coordinación con otras instituciones **(Responsable: Dupla Psicoeducativa)**.

### **10.13. Protocolo de salida de los y las estudiantes.**

El deber de los niños, niñas, alumnos y alumnas es permanecer en el interior del Liceo durante toda su jornada escolar e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo escolar, ya que de no ser así, se considerará la acción de la estudiante como una fuga interna.

1.- El retiro de él o la alumna durante la jornada escolar deberá ser realizado personalmente por el apoderado titular o el apoderado suplente. En caso de que ninguno de los apoderados pueda retirar a la estudiante, éstos tienen el derecho de autorizar a una tercera persona a realizar el retiro, la cual debe presentar consigo un poder de autorización simple escrito por el apoderado titular, y junto con ello presentar la fotocopia de cédula de identidad tanto del apoderado titular como la de sí misma (**Responsable: Apoderado titular**).

2.- El apoderado debe comentar al liceo el motivo del retiro de la estudiante, ya sea por controles médicos, dentales, trámites o enfermedad, u otros. El apoderado titular o suplente, o tercera persona autorizada legalmente, sólo puede retirar a la estudiante previa firma y relleno de datos en el libro de registro de salida, el cual permanece en la recepción. La salida de la sala de clase de los y las estudiantes es realizada por las paraprofesoras de nivel (**Responsable: Apoderado Titular, Recepción**).

3.- Cuando un curso completo se ausentará del establecimiento debido a salidas pedagógicas, inspección general envía un documento formal a los apoderados para que éstos autoricen a la estudiante a salir del establecimiento y participar de la actividad. Luego, UTP recibe todas las autorizaciones firmadas. La estudiante que no presente autorización no podrá salir del establecimiento (**Responsable: Inspección General, UTP**).

#### **10.14. Protocolo en caso de Violencia física entre estudiantes**

- 1.** Al momento de tomar conocimiento de una agresión física de un o una estudiante a otro u otra estudiante, el funcionario o niño/niña que observe la situación deberá informar de los hechos de manera inmediata a **Inspectoría General** y **Convivencia Escolar**, quienes informarán a la Dirección acerca de los hechos (**Responsable: Actor Educativo que Observe la Agresión**).
- 2.** Se citarán a los apoderados de los y las estudiantes, niños y niñas, involucradas para comunicar la acción sucedida e informar acerca del inicio de investigación de los hechos (**Responsable: Convivencia Escolar**)
- 3.** Si alguna de las estudiantes involucradas presenta lesiones de gravedad, será llevada a un centro asistencial (**Inspectoría general**).
- 4.** En caso de que alguno o alguna de los estudiantes haya sido amenazada, o bien, esté corriendo peligro su integridad física y/o psicológica, el establecimiento podrá suspender de manera extraordinaria a la o el estudiante agresor, resguardando caso a caso la integridad de ambos. (**Responsable de designar: Inspectoría general, convivencia Escolar**). Una vez terminada la investigación, se citará a los apoderados para dar a conocer el resultado y comunicar las medidas formativas y sanciones que se adoptarán conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia (**Responsable: Convivencia Escolar**)
- 5.** Se comunicará a los apoderados sobre el periodo de descargos y apelación a las sanciones y medidas adoptadas (**Responsable: Convivencia Escolar**)
- 6.** Los y las estudiantes involucradas serán derivadas a psicología, además de firmar un compromiso de no violencia entre ellas, ofreciendo como alternativa de resolución de conflictos la mediación, la cual será llevada a cabo siempre y cuando ambas estudiantes involucradas acepten el procedimiento (**Responsable: Convivencia Escolar, Psicología**)
- 7.** Se resguardara el trabajo académico y así no vulnerar el derecho a educación de ambos.

### **10.15. Protocolo de Cancelación calidad de apoderado**

El apoderado titular, es la persona mayor de edad de parentesco directo con el estudiante, este mantiene contacto permanente con el alumno y se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos del estudiante.

En el momento de la matrícula el apoderado titular designará un apoderado suplente, este deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con el alumno y suplirá los deberes del apoderado titular.

La función del apoderado titular y suplente se define en el momento de la matrícula del alumno, desde ese instante asumen su responsabilidad educativa corroborada por su firma en la ficha de Matrícula.

Los padres o madres tienen derecho a asociarse, a informarse, a ser escuchados y a participar en el establecimiento, indistintamente si gozan de la calidad de apoderado, por tanto es obligación de los establecimientos garantizarles el ejercicio de este derecho.

Debido a lo anterior, no corresponde que un establecimiento educacional restrinja los derechos a uno de los padres, por el solo hecho de no tener la calidad de apoderado, a menos que exista una resolución judicial que así lo ordene.

Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el alumno, sin la firma de su apoderado legal o suplente (registrada en la ficha de matrícula), carece de validez para el Liceo. Igualmente, el apoderado debe tomar conocimiento mediante su firma, de toda comunicación enviada por el Establecimiento.

#### **La pérdida o cancelación de la calidad de apoderado**

La calidad de apoderado en el establecimiento educacional se puede perder en los casos que se indica a continuación:

1. Cuando el pupilo dejare de ser alumno del Establecimiento.
2. Cuando el apoderado resultare ser responsable de actos de difamación, ofensas u cualquier tipo agresión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Cuando el apoderado no cumpla con los deberes descritos en Reglamento Interno.
4. Cuando el apoderado de manera reiterada no asista a las citaciones por parte de la Dirección, Inspectoría General, Psico-socioeducativo, Convivencia Escolar y/o los Docentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 letra g) de la Ley general de Educación y la Circular n° 27 de la Superintendencia de Educación de fecha 11 de enero de 2016, la Dirección del Establecimiento a través de su Director podrá cancelar o decretar la pérdida de la calidad de apoderado, a quienes cumplan los presupuestos de las causales antes indicadas. Para esto el Director deberá realizar un procedimiento sancionatorio, el cual deberá cumplir la garantía del debido proceso del artículo 19 n°3 de la Constitución política de la Republica. Este procedimiento deberá contener:

1. **Notificación de inicio del procedimiento:** el cual deberá ser por medio de resolución escrita y notificada personalmente al apoderado, en caso de no concurrir al establecimiento educacional,

dicha notificación se realizara por carta certificada, la cual contenga el hecho que se le imputa.

2. **Descargo e investigación:** El apoderado podrá realizar sus descargos en el plazo de 5 días, por escrito a los cual podrá acompañar todos los medios probatorios. El plazo de investigación será de máximo 10 días, se recabaran todos los antecedentes que dieron inicio al proceso a fin de comprobarlo.
3. **La medida sanción:** La decisión deberá ser tomada de manera fundada por el director del establecimiento, respetando el principio de proporcionalidad, en razón de lo recabado durante el proceso de investigación y debe ser notificada de manera personal, en caso de no poder concurrir al establecimiento el apoderado, se notificara por medio de carta certificada.
4. **La Apelación:** El apoderado podrá apelar a dicha resolución dentro del plazo de 3 días ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

La única sanción contemplada para dicho procedimiento es la cancelación o pérdida de la calidad de apoderado. En el caso de que el proceso termine con la cancelación o pérdida de la calidad de apoderado, se deberá nombrar una segunda persona responsable, quien debe hacer las veces de tal.

## **10.16. Protocolo de Convivencia digital Indicaciones uso de plataformas:**

Las plataformas virtuales son herramientas que permiten la comunicación a distancia entre los diferentes estamentos que pertenecen a una comunidad educativa. El objetivo de su utilización será permitir el trabajo de los funcionarios del establecimiento con las estudiantes y apoderados. También el trabajo entre funcionarios del establecimiento.

1. Las estudiantes que puedan conectarse, asistirán a sus clases utilizando la plataforma virtual estipulada por el profesor y/o establecimiento educacional, y de acuerdo con las instrucciones entregadas con antelación, según el horario dado por el docente que dictará la clase.
2. Por seguridad, todo participante del espacio educativo virtual deberá ingresar a la plataforma individualizándose con su nombre y apellido, ya sea si utiliza correo electrónico, classroom, Meet o Zoom, únicos medios oficiales. Esto también aplica para el envío o recepción de videos y/o cápsulas educativas.
3. Los trabajos y tareas realizados deben ser enviados por medio de correo electrónico institucional (y/o personal)... (agregar que alumna se debe individualizar) u otro medio de conexión virtual señalado, o de manera presencial mediante las indicaciones del establecimiento. Estos trabajos deben seguir las instrucciones de envío dadas por el docente, indicando siempre nombre, apellido y curso al cual pertenece.
4. A través de estas plataformas, se podrá mantener comunicación verbal o escrita con los docentes (funcionarios en general).
5. En el caso de presentar inconvenientes, tales como: poder ingresar a clases o dificultad de conectividad, y que no puedan ser resueltas por el estudiante o docente, se solicita contactarse con el profesor por medio de su correo institucional.

### **Indicaciones a estudiantes:**

- 1.- Se sugiere que cuide su privacidad no compartiendo su correo y clave a otra persona, aunque sea estudiante del mismo establecimiento. De ocurrir lo anterior solo será responsabilidad del dueño de la cuenta del correo y el establecimiento no tendrá responsabilidad alguna en ello.
- 2.- Se sugiere que elija un lugar adecuado dentro del hogar para realizar sus actividades académicas y clases online. Se sugiere utilizar su cámara encendida.
- 3.- Las guías de trabajo realizadas deben ser entregadas dentro de las fechas establecidas por lo docentes y/o establecimiento.
- 4.- Para clases o reuniones online, se solicita tener su micrófono apagado, de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e

instrucciones impartidas. El micrófono podrá ser activado cuando sea autorizada su intervención una vez pedida la palabra. Se recomienda pedir la palabra, por vía chat, con el fin de mantener la continuidad y aprovechar los tiempos.

5.- Se recomienda que al conectarse estar visible para el docente. La comunicación no verbal también es importante.

6.- Se sugiere que la imagen de cada estudiante esté logeada con su nombre y primer apellido, evitando el uso de apodosos u otras denominaciones que no sea la solicitada.

7.- Se solicita no enviar mensajes, dibujos, imágenes y fotos a sus compañeros para evitar la distracción. Se podrá enviar mensajes al docente (preguntas, respuestas, dudas, etc.), cuando el profesor lo indique.

8.- Se agradece mantener permanentemente una actitud de respeto hacia el profesor y sus compañeros.

9.- Se solicita en las intervenciones verbales o escritas (mensajes) utilizar un vocabulario respetuoso y formal.

10.- No se podrá grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer "captura de pantalla".

11.- No se podrá compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.

12.- El uso de los correos electrónicos del cuerpo docente es exclusivo para los fines que ha establecido el profesor y/o establecimiento.

NOTA: Es importante la cooperación de los estudiantes para el buen desarrollo de las actividades propuestas en los espacios virtuales. De no cumplir con las indicaciones dadas el establecimiento procederá a aplicar medidas formativas, como diálogo con el estudiante, apoderado, reparación, mediación, derivación a dupla psicosocial, entre otros.

#### **Indicaciones a funcionarios:**

1. Si la clase, taller o reunión no pudiera realizarse, el profesor o asistente de la educación la reprogramará e informará a los estudiantes y apoderados por correo electrónico.

2.- Se recomienda ingresar antes que los estudiantes para chequear aspectos técnicos de la clase, taller o reunión.

3.- Si la clase o taller será grabada, al inicio el docente o asistente de la educación informará a sus estudiantes que se iniciará el proceso de grabación de estas, siendo este material de uso exclusivo del establecimiento.

4.- Se recomienda dar espacio para las preguntas por parte de los estudiantes. También utilizar este contexto no sólo para entregar contenidos, si no también para recoger información importante sobre el estado emocional y de salud del estudiantado.

5.- Se solicita avisar al apoderado mediante correo electrónico o teléfono si el estudiante no cumple con las normas establecidas para participar de la clase o taller on-line.

#### **Indicaciones para apoderados:**

1.- Se pide no intervenir en clases, solo prestar ayuda técnica en relación con la plataforma cuando su pupilo lo requiera.

2.- Se requiere de apoyo y supervisión para la realización y entrega de guías en las fechas establecidas.

3. Velarán desde su hogar, para que su estudiante mantenga una actitud respetuosa con su docente y compañeras.

4.- Deberán, en caso de requerirlo, comunicarse con el profesor o el establecimiento para solucionar algún tipo de problemática o consulta vinculada a la tarea respectiva a través del correo electrónico institucional.

5.- Fomentar un trabajo planificado diariamente, que considere tiempos de recreación (personales) y familiares.

### **10.17 Protocolo de salida a manifestación.**

La Constitución Política del Estado, en su artículo 19, N° 13 asegura a todas las personas el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas. La misma Constitución establece además que en las calles, plazas y demás lugares de uso público las reuniones se registrarán por las disposiciones generales de la policía, que el ejercicio de estos derechos tiene por límite el resguardo de un tercero y su uso no puede llegar hasta lesionar la libertad de otra persona o la conveniencia de la sociedad, y que es un deber de la autoridad ejercer la vigilancia y cuidar de la integridad de las personas, y la conservación de las plazas, calles, paseos y bienes públicos y que se respeten en el uso a que están destinados.

Los organizadores de toda reunión o manifestación pública deben dar aviso, **a lo menos con dos días hábiles de anticipación**, al Intendente o Gobernador respectivo (Provincia de Santiago no posee Gobernación). Para lo cual deben presentar formulario de solicitud firmado, a través del cual se informa de los organizadores, el objetivo, donde se iniciará, cuál será su recorrido, dónde se hará uso de la palabra, qué oradores lo harán, y donde se disolverá la manifestación.

Recuerde que las fuerzas de Orden y Seguridad Pública pueden impedir o disolver cualquier manifestación que no haya sido avisada dentro del plazo fijado y cumplido los requisitos.

### **Indicaciones**

Todo acuerdo de participación en alguna instancia de movilización debe ser votada por todos los estudiantes y resguardada en cuanto a su correcta votación por parte del tribunal calificador de elecciones (TRICEL). Todo proceso de acuerdos y votación debe ser previamente informado, considerando aspectos positivos y negativos de la convocatoria.

Cabe destacar que una vez que se ingresa al establecimiento educacional, no se puede hacer salida de éste sin la responsabilidad del apoderado oficial o suplente. Por lo tanto, toda acción que lleva a una salida del establecimiento, implica, según la tabla de faltas del RICE una fuga y aquello implica una sanción. Además de que la/le estudiante pierde cobertura de seguro de accidente escolar, por no cumplir con el horario oficial del establecimiento y/o dirigirse a un lugar diferente a su hogar.

En lo referido a las movilizaciones a las cuales adhiere el estudiantado se hacen dos diferenciaciones, detalladas a continuación:

<b>Categoría de movilización</b>	<b>Descripción</b>	<b>Medidas RICE</b>
Movilización aprobada por las bases de forma regular y democrática	La comunidad estudiantil aprueba la participación en instancias de movilización, ya sea por contexto interno a demandas a nivel social	<ul style="list-style-type: none"><li>• No se aplican medidas de sanción</li></ul>
Movilización no aprobada por las bases de forma regular y democrática	La comunidad estudiantil no aprueba la participación en instancias de movilización, ya sea por contexto interno a demandas a nivel social, sin embargo, un grupo indeterminado de estudiantes no acogen esta decisión e	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se aplican medidas detalladas en reglamento interno de convivencia escolar</li></ul>

	inician un proceso de movilización saltándose el conducto regular establecido a nivel institucional.	
--	--	--

**Nuestra institución siempre velará por la toma de decisiones en base a la información y respeto a los acuerdos emanados de forma democrática, resguardando el bien común de todos quienes integran la comunidad escolar del Liceo 4 Bicentenario Isaura Dinator y asegurando el derecho a una educación de calidad, aseguramiento de la alimentación y un espacio seguro para el desarrollo de las NNJ.**

### 10.18. Protocolo de actuación frente a una (FUNA)

En este último tiempo, ha surgido una nueva forma de hacer justicia, a través de redes sociales. Llevado a cabo por personas que se han sentido vulneradas en sus derechos y lamentablemente no se han sentido acogidas/os por el sistema judicial, o simplemente han optado por no realizar la denuncia por desconfianza.

La FUNA consiste en desprestigiar y responsabilizar públicamente a una o mas personas, por acciones que pueden o no ser constitutivas de delito, pero que normalmente son abusivo y vulneran derechos. Las acusaciones pueden ser verdaderas o falsas.

Como Liceo descartamos absolutamente este tipo de acciones, porque genera un enorme daño no solo a quien realiza la FUNA también al supuesto responsable, como así los posibles procedimientos que conlleva una denuncia . Es importante señalar que contamos con las herramientas, personal docente, psico-socioeducativo y convivencia escolar a disposición de nuestras/os estudiantes, que deseen presentar y activar las acciones de protección necesaria contenidas en nuestros protocolos de acción.

Realizar una FUNA puede tener consecuencias legales para quien la realiza, más aun si ya es responsable penalmente, es decir mayor de 14 años, ya que sus expresiones pueden ser constitutivas de delitos de “ injuria o calumnia” lo que podrán ser investigados y sancionados penalmente. Incluso quien realiza esta acción, podría verse expuesta (o) a demandas civiles por indemnización de perjuicios.

#### Flujo de acciones

#### FUNA a estudiante o funcionaria/o

<u>Acción Inmediata</u>	<u>Acciones en el colegio</u>	<u>Gestión</u> <u>Comunicación</u>	<u>Acción Posterior</u>
-------------------------	-------------------------------	---------------------------------------	-------------------------

<p>Avisar a convivencia a Escolar Inspectoría General o Dirección</p>	<p><u>Si quien hace la FUNA es un estudiante.</u></p> <p>-Indagar motivo de la FUNA escuchar su versión, entender que y porque esta acusando. Contenerlo.</p> <p>Acompañar no a/o dejarlo solo.</p> <p>Equipo de convivencia evalúa si corresponde un a denuncia formal por la situación o activar algún protocolo<sup>2</sup>. En</p>	<p>Avisar a padres, madres o apoderado del estudiante.</p> <p>Evaluar con ellos la situación que denuncia.</p> <p>Sugerir acciones si es necesario.</p> <p>Si hay una constitución de delito, hacer la denunciante las instituciones pertinentes.</p>	<p>- Preparar el regreso a clases de la o el estudiante. (Equipo de convivencia)</p> <p>- Investigar los hechos.</p> <p>- Evaluar gestión realizada.</p>
---	--	---	--

<sup>2</sup> Existe obligación legal para denunciar en caso de que sea constitutivo de delito. Se debe tener cuidado con este tipo de

	<p>caso de que la naturaleza del caso sea una pelea, conflicto, u otros</p> <p>e</p> <p>propenderá a una mediación con la finalidad de bajar la funa</p> <p><u>Si la acusación recae sobre un funcionario.</u></p> <p>Si la acusación es una constitución de delito se entregan los antecedentes a la entidad correspondiente y el sostenedor del establecimiento. ( la</p>	<p>- Se e</p> <p>activará l</p> <p>protocolo d</p> <p>e</p> <p>resolución</p> <p>d</p> <p>e conflicto, el</p> <p>director del</p> <p>establecimiento</p> <p>procederá</p> <p>a</p> <p>conversar con</p> <p>el</p> <p>funcionario e</p>	<p>- Evaluación de la</p> <p>acción realizada.</p> <p>- Preparar el</p> <p>retorno a sus</p> <p>funciones del</p>
--	---	--	---

	<p>cual determinara si se efectúa el cese de funciones, mientras dure la investigación).</p> <p>Si la acusación no es constitutiva de delito,</p> <p>s</p> <p>e</p> <p>activará el protocolo de Resolución de conflicto. (Dirección)</p>	<p>informar si fuese necesario a</p> <p>al sostenedor.</p> <p>- Si se esta frente a una constitución de delito, se retirará al funcionario de su función y entregará la información adicional al sostenedor para activar el proceso legal.</p>	<p>funcionario si este o fuese el caso.</p>
--	--	--	---

<sup>i</sup>Todos los plazos establecidos en este protocolo son prudenciales y apegados a la normativa legal, sin perjuicio de ello éstos se pueden exceder por motivos fundados (se entiende por motivos fundados, situaciones como: acumulación de casos, toma del establecimiento, paros, feriado, vacaciones, inter- feriados, etc.), sin embargo, no pueden transcurrir más de 15 días hábiles para dar una resolución de caso.



**PROTOCOLO ESCOLAR DE ACTUACIÓN ANTE  
VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO**

*Mesa de trabajo paritaria para la elaboración de Protocolos de Actuación Escolar ante Violencia Sexual y de Género  
en el Liceo Bicentenario N°4 Isaura Dinator*

**Noviembre 2022**

## **1) INTRODUCCIÓN**

La elaboración de este protocolo para la actuación en casos de violencia de género, responde a un trabajo colectivo y comunal impulsado dentro de las comunidades escolares de la Municipalidad de Santiago.

Responde a una necesidad sentida de parte del mundo estudiantil y hoy se ve plasmado en la conformación de la mesa de trabajo para la elaboración de este protocolo.

El desarrollo de este protocolo se basó en el trabajo de una mesa paritaria, triestamental - estudiantes- trabajadores- apoderados-.

Dentro de nuestra comunidad es muy relevante poder transformarnos en un espacio seguro para nuestras/os estudiantes. Esta experiencia nos muestra la apertura que existe desde nuestra comunidad a tener instancias de participación democrática, diálogo reflexivo y co-construcción de normas que fortalezcan la sana convivencia escolar.

Es importante reconocer que el foco de este protocolo se encuentra en la prevención de las violencias y el abordaje curricular de la Educación no sexista y que nos entrega lineamientos de trabajo para actuar responsablemente en los diferentes casos.

## TIPOS DE VIOLENCIA

Uno de los desafíos instalados en nuestra comunidad es poder identificar, problematizar y definir las violencias sexuales y de género a abordar mediante el uso de este protocolo. De esta manera, este apartado responde a la necesidad de 'saber nombrar las violencias' para así visibilizarlas, reconocerlas y denunciarlas.

Estas definiciones están construidas a partir de las orientaciones de la Mesa Comunal de Género y las reflexiones de la Mesa Interna de Trabajo en el Liceo 4. En estos espacios se discutieron diferentes situaciones que vulneran la dignidad de las personas y constituyen violencia, distinguiendo primero cuatro dimensiones interrelacionadas en las cuales se expresaría la violencia sexual y de género en sus comunidades:

### LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

“La violencia de género en el ámbito escolar, se define como actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder.”

Fuente: UNESCO/UNGEI (2015).

“Por violencia de género se entiende todo acto que se comete contra una persona o grupo de personas en razón de su género y que puede incluir actos que causan daño o sufrimiento físico, sexual o mental, amenazas de tales actos, coerción u otros tipos de privación de la libertad. Estos actos se expresan mediante conductas, actitudes, comportamientos y prácticas conscientes y aprendidas”.

Fuente: CLADE. 2016.

- **Violencia física:**

Son todas esas lesiones físicas de cualquier tipo infringidas de manera intencionada por parte de una persona a otra causándole daños. Estas pueden ser *directas*, en forma de contacto físico mediante golpes, quemaduras, cachetada, palizas, asfixias, etc.. o *indirectas*, como lanzar objetos cerca de la víctima o contra ella, incluyendo el uso de movimientos corporales que generan intimidación y miedo por parte de quien recibe.

- **Violencia psicológica:**

Es aquella que produce daño en la autopercepción, autoestima, seguridad y confianza de las personas, afectando su aprendizaje escolar y desarrollo social. Puede incluir insultos, humillaciones, gritos, intimidación, manipulación de información, manipulación de situaciones, amenazas de agresiones físicas, amenazas de abandono, amenazas de atentar contra la propia vida, entre otras.

- **Violencia verbal**

Comprendida como su manifestación es a través de comentarios, insultos.

- **Violencia simbólica**

Se entenderá como es aquella que tiene lugar a través de la transmisión de mensajes, valores e interacciones que reproducen relaciones de desigualdad, discriminación, exclusión y jerarquización desde el género. Esta violencia naturaliza la subordinación social de las mujeres y de las comunidades LGBTQI+. Este tipo de violencia se da tanto desde el mundo adulto de la escuela (trabajadores/as de la educación) hacia estudiantes, como entre pares de compañeros/as/es y colegas.

- **Violencia digital**

Se da a través del espacio virtual (redes sociales principalmente), y que generalmente tiene la misión de acosar, humillar, intimidar o denostar a una persona en base a su género. La vida virtual en la pandemia intensificó este tipo de violencia y hoy se muestra con gran recurrencia en los liceos.

Se considera importante distinguir entre Violencia Sexual y Violencia de Género, para así hacer una clara diferencia entre situaciones que tienen alcances delictuales y judicializables (como abuso sexual y violación), de aquellas que sí pueden ser abordadas desde los procedimientos y que establece un protocolo escolar.

- **Violencia Sexual**

Se comprende toda acción e intención de índole sexual no consentida por la otra persona, y que se da a través de intimidación, coacción, presión social, violencia física o psicológica. La violencia sexual no es sólo física y explícita, sino que también abarca insinuaciones verbales no deseadas. Esta violencia va desde el acoso sexual, en sus diversas expresiones, hasta abusos, violaciones y vejaciones sexuales de diverso tipo, según la cultura en las cuales tengan lugar. Históricamente la violencia sexual no ha sido denunciada por las mujeres, ya sea por la carga social y psicológica de denunciar en una sociedad machista que las culpabiliza y avergüenza, ya sea porque las instituciones (entre ellas la escuela) no han presentado un sistema adecuado de apoyo y acompañamiento que las proteja de represalias y del castigo social que muchas veces viene asociado a estos procesos.

Un tema clave dentro de la violencia sexual que se da en los espacios escolares tiene relación con el 'consentimiento', pues siempre hay violencia sexual cuando una persona no da su pleno y libre consentimiento a una acción sexual. En los últimos cinco años en Chile, y gracias a la denuncia y protesta del estudiantado, se ha visibilizado el acoso sexual como una situación recurrente en los espacios educativos, que tiene lugar entre adultos, entre estudiantes y desde adultos/as hacia estudiantes<sup>1</sup>. Por tal motivo, la Mesa decidió relevar en su trabajo el acoso sexual como una violencia sexual que debe abordarse en la elaboración de los protocolos.

A continuación, se presenta una definición de acoso sexual -y sus manifestaciones- que reúne los aportes de la Mesa.

- **Acoso sexual escolar**

Acción o conducta de índole sexual no consentida por la persona que la recibe, y que la perjudica integralmente tanto a nivel psicológico, emocional, físico, como en su desempeño educativo o laboral en el contexto escolar

La Mesa considera que el acoso sexual es una violencia muy común en sus comunidades educativas, sin embargo, es muy compleja de denunciar, pues sus manifestaciones son relativizadas como 'chistes' o 'interpretaciones incorrectas'.

Algunas manifestaciones comunes de acoso sexual identificadas por la Mesa Comunal son:

Física	Verbal	No verbal	Amenazas	Digitales
- Contacto físico innecesario	- Comentarios o discusiones sobre actividades sexuales fuera de contexto	- Miradas persistentes de índole sexual	- Exigencia de favores sexuales a cambio de no perjudicar	- Envío de contenido sexual (fotos, videos, chistes, relatos)
- Abrazos	- Chistes	- Sonidos sexuales o sugerentes	- Amenaza de daño si no se accede a propuesta sexual	- Amenaza de difusión de fotografías o videos íntimos
- Besos	- Palabras o mensajes sexuales	- Gestos sexuales o sugerentes	- Propuestas de beneficios si se accede a la acción sexual	- Exhibición de pornografía
- Roces	- Comentarios sexuales ofensivos, hostiles			
- Tocaciones	- Propuestas sexuales			
- Acercamientos	- Llamada de connotación sexual			

Esquema construido con los aportes de la Mesa Comunal de Género y del documento “Protocolo fácil 2.0”. Universidad de Chile. Dirección de Igualdad de Género.

● **Violencia basada en la orientación sexual e identidad/expresión de género.**

El hostigamiento, acoso, discriminación y denostación hacia niñas/os/es y jóvenes LGBTIQ+ es una de las formas más comunes de violencia de género en contextos escolares, y así lo expresan quienes integran la Mesa. Esta situación la evidencian los resultados de un estudio de la UNESCO (2012 y 2014), que establecen que más del 60% de niñas/es/os LGBTIQI en Chile sufrieron esta violencia en sus escuelas.

“Se entiende discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, teniendo en cuenta las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías” OEA/CIDH. 2012.

Estudiantes que no se ajustan a la norma de género en su identidad y expresión de género o en su orientación sexual están expuestos a ser objeto de violencia de género en sus establecimientos educativos. Y no sólo estudiantes LGBTIQ+, sino también quienes no cumplen con la norma binaria (personas no binarias) y quienes se alejan de los roles, mandatos y estereotipos de género también sufren esta violencia (“niñas masculinas”, “niños afeminados”, “niños que gustan de actividades de niñas”) (UNESCO, 2021).

En la Mesa Comunal para abordar este tema, existió una preocupación particular frente a la violencia que sufren cotidianamente sus compañeros trans, a quienes no se les respeta íntegramente su identidad de género, ni su proceso personal de transición en tres aspectos de la experiencia escolar:

- Uso de nombre social
- Uso de baños y de camarines
- Uso del uniforme

**Aclaraciones iniciales**

El modelo de atención propuesto para llevar a cabo la recepción de denuncias, investigaciones y resoluciones, tendrá como **responsables del proceso** al Encargado/a de Convivencia Escolar.

Se considerará como **criterio de inhabilidad** que quienes ocupando los cargos anteriormente descritos, se encuentren involucrados de manera directa en el hecho denunciado, ya sea como victimario, testigo y/o encubridor, o por sus criterios de cercanía comprobable con la persona denunciada.

En caso de existir inhabilidad para el ejercicio de esta función, será la Dirección del establecimiento quien designe a una nueva persona.

### 3.1 Denuncia:

Se comprenderá desde el momento en que la víctima decide poner una denuncia formal, la que será recibida como primera acogida, por encargada/o de Convivencia Escolar, o quien le subrogue en caso de no encontrarse presente. Esta denuncia deberá ser registrada en un cuaderno de actas, dispuesto exclusivamente para el ejercicio de esta labor, recopilando y registrando, a través de la escucha activa y respetuosa, cada uno de los detalles entregados por la víctima.

#### 1.- Procedimientos para recibir información y resolver situaciones

A continuación, se presenta el procedimiento para recibir la información que activa el protocolo de violencia de género.

1. La persona afectada debe acercarse a la encargada de Convivencia Escolar para realizar la denuncia correspondiente.
2. Cualquier adulto de la comunidad que reciba un relato de violencia de género debe denunciar la situación a la encargada de Convivencia Escolar
3. La Encargada de Convivencia Escolar activa el protocolo, en caso de ausencia de la encargada de CE la responsabilidad recae en la dupla psicosocial.

#### 2.- Responsables de la activación, acciones, plazos, para la resolución y pronunciamiento

Pasos	Detalle	Responsables	Plazos
1.-Primera acogida: Activación de protocolo.	Toma de conocimiento, activación de protocolo , apertura de actas o expediente.	Encargada de Convivencia Escolar.	1 día hábil.
2.-Atención para primera contención.	Establece el primer contacto con la persona afectada y evalúa posibilidades de derivación a instancia pertinente.	Psicólogo/ del establecimiento	1 día hábil.
3.- Información a las partes involucradas	Información, orientación y	Encargada de Convivencia Escolar junto a dupla	2 días hábiles como plazo máximo.

	acompañamiento a padres, madres y/o apoderados y les estudiantes.	psicosocial.	
4.-Investigación Interna.	Citación a denunciante/s, denunciado/y testigos, para presentación de declaraciones y otras pruebas.	Encargada de Convivencia Escolar	10 días
5.-Denuncias externas.	Denuncias correspondientes si en el relato hay presencia de delito.	Dirección	24 horas
6.-Pronunciamiento de la investigación y posibilidad de apelación.	Al día 10 se informa resultado de la investigación a los involucrados con presencia de apoderados. Se notifica posibles sanciones y se entrega plazo de apelación que debe ser entregada en forma escrita.	Encargada de Convivencia Escolar con Inspectoría General.	3 días para la apelación escrita.
7.- Resolución final.	Se informa decisión final de sanción o absolución y cierre de proceso en acta.	Encargada de Convivencia Escolar con Inspectoría General.	15 días desde la activación del protocolo,
9.- Seguimiento y monitoreo de medidas reparatorias colectivas e individuales	Se realiza seguimiento de las acciones reparatorias señaladas en paso anterior. Se lleva registro escrito y digital de las observaciones al proceso.	Equipo psico socio educativo.	A partir del día 15 hasta finalizar el semestre en curso.

### **3.- Acciones de resguardo a la intimidad de les afectades**

Durante todo el tiempo que dure el procedimiento investigativo se debe respetar la confidencialidad de la información, por todo aquel que tome conocimiento de ésta, sobre todo de la individualización del denunciado, denunciante, testigos y víctima. Asimismo, se debe asegurar el resguardo y el respeto a la intimidad y derechos que le son inherentes a cada una de las involucradas en el proceso, en este sentido se deben garantizar condiciones de privacidad en todo momento. Los, las y les involucrados/as deben ser escuchados, sin menoscabo de su dignidad, sin intromisión en aspectos que sean irrelevantes para el esclarecimiento de los hechos investigados y en este mismo sentido se debe procurar evitar la reiteración innecesaria en el relato de los hechos, como la exposición pública y los datos que permitan su identificación.

Las resoluciones tomadas en el presente protocolo son de absoluta privacidad y sólo será entregada información a las instituciones oficiales (Superintendencia de educación, DEM, entre otros) en caso de ser requerido. Así mismo se utilizarán sólo las iniciales para resguardar la identidad de niños, niñas y jóvenes (NNJ). Por otro lado, se resguardará la identidad de les estudiantes que sean testigos y adultes involucradas.

### **4.- Derivaciones a instituciones de protección de las niñeces**

#### **PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL - PAS**

Descripción: Es un programa que aborda de manera específica la temática de la violencia sexual, buscando prevenir que niños, niñas y adolescentes que cometen una agresión sexual reiteren este comportamiento. La intervención apunta al reconocimiento y responsabilización del niño, niña o adolescente por los hechos vulneradores hacia otros y/o otras, a la entrega de herramientas para prevenir la reiteración de la conducta sexualmente agresiva, así como a la resignificación de sus propias experiencias como víctima de graves vulneraciones de derechos y a la restitución de los mismos.

#### **OFICINA LOCAL DE NIÑEZ**

La Oficina Local de la Niñez tiene el objetivo de promover el goce de derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir situaciones de vulneración, con el fin de lograr el despliegue de sus potencialidades y su desarrollo integral. Se busca prevenir vulneraciones de derechos mitigando los factores de riesgo presentes en NNA y sus familias, a través de gestionar el acceso de niños, niñas y adolescentes y sus familias a los servicios y prestaciones locales pertinentes, por medio de un proceso de intervención denominado Gestión de casos, junto con el fortalecimiento de factores protectores al interior de la familia, a través de una intervención de Terapia Familiar, en una intervención en las dinámicas relacionales al interior de la familia, especialmente en el ámbito del vínculo, habilidades parentales, dinámica, roles y relaciones familiares desde un enfoque ecológico sistémico, con el fin de potenciar recursos y factores protectores que estén presentes en el núcleo de cuidado del NNA que permitan prevenir riesgos de vulneración de derechos.

#### **PROGRAMA CENTRO DE LA MUJER SANTIAGO**

El Centro ofrece atención psicosocial y jurídica. La atención que realiza el Centro está centrada en el aspecto sociocultural del problema, más que en lo psicológico. Su objetivo es brindar contención, estabilización emocional y protección a mujeres mayores que viven violencia menos grave en el contexto de pareja, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema del que son objeto, mediante una intervención integral en los ámbitos psicosocial y legal.

## **PROGRAMA CENTRO DE ATENCIÓN REPARATORIA A MUJERES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES**

Descripción: Atención reparatoria y representación judicial especializada a mujeres víctimas de agresiones sexuales, que incorpora también los elementos culturales y sociales que están a la base de esta forma de violencia contra la mujer y que deben ser consideradas en la reparación del daño que ellas sufren. Dirigido a: Mujeres mayores de 18 años, habitantes de la Región Metropolitana

## **PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD**

Descripción: Este Programa tiene por objetivo contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes por medio de la entrega de herramientas que fomenten el empoderamiento en la toma de decisiones, promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación de las mujeres. Para lograrlo el programa ofrece talleres de sexualidad, autoestima y autocuidado, atenciones personalizadas en materia de sexualidad y charlas de salud integral. Público objetivo: Jóvenes de 14 a 19 años, embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años y mujeres mayores de 20 años.

## **OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - OPD SANTIAGO**

Descripción: Es un programa ambulatorio que está destinado a contribuir a la instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permitan prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad.

## **CEPIJ, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INFANTO JUVENIL**

Descripción: El Centro de Protección Infanto Juvenil CEPIJ, es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

## **PIE, PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

Descripción: Los Programas de Intervención Especializada PIE, atienden a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que viven graves vulneraciones de derechos, caracterizadas por la presencia de condiciones y/o conductas que constituyen un riesgo o daño, a nivel individual, familiar y social, relacionado con: Consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales o conductuales, situación de calle, peores formas de trabajo infantil, situaciones de conflictos con la justicia en menores de 14 años.

### **5.- Medidas formativas, psicológicas, y/o apoyo psicosocial para una persona o colectividad:**

Cada medida que se tome será pertinente al contexto, personas y realidad de la situación experimentada. A continuación, se dan algunos ejemplos de medidas que se pueden implementar:

<b>Medidas</b>	<b>Ejemplos</b>
1. Formativas	<ul style="list-style-type: none"><li>● Seguimiento semanal desde psicólogo durante el primer mes de ocurridos los hechos.</li><li>● Seguimiento psicológico y académico mensual durante el semestre en que ocurren los hechos</li></ul>
2. Psicológicas	
3.- Apoyo psicosocial	

	<ul style="list-style-type: none"><li>• seguimiento a padres-madres y apoderados</li></ul>
--	--

## 6.- Acciones que involucren a las familias y formas de comunicación

A) En cuanto a la Familia, esta debe asumir la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de la o él estudiante:

- 1.- Educa , previene, protege y acoge.
- 2.- Denuncia ante las autoridades correspondientes (Ministerio Público/Fiscalía, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile)
- 3.- Busca ayuda y solicita apoyo profesional.
- 4.-Acompaña y se involucra activamente en el proceso de investigación y/o de tratamiento al que pueda ser derivado su hijo/a.
- 5.-Conoce y se compromete con los pasos del Protocolo de Actuación.

### B) Por otra parte, el Establecimiento

- 1.-Educa, Previene, protege y acoge
- 2.-Detecta, denuncia ante las autoridades correspondientes (Ministerio Público/Fiscalía, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile)
- 3.-Recopila antecedentes generales de la situación, para ser entregados cuando la Fiscalía lo solicite.
- 4.Activa y supervisa la efectiva aplicación del Protocolo de Actuación.

### C) Formas de comunicación

- 1.-Citación vía telefónica
- 2.-Citación vía correo electrónico.
- 3.-Citación vía carta certificada
- 4.-Citación vía visita domiciliaria
- 5.- En caso de no lograr contacto por vías anteriores se eleva medida de protección.